Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, viernes 9 de diciembre de 1960 — Número 19.403

EMPLEADOS PRIVADOS

INDEMNIZACION. — Elévase a la suma de m$n. 2.500 el tope máximo de la indemnización por antigüedad.

LEY Nº 15.785

Sancionada: diciembre 2 de 1960.
Promulgada: diciembre 6 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Elévase a la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, el tope máximo de la indemnización por antigüedad a que se refiere el artículo 157 —inc. 3º del Código de Comercio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 67 del decreto ley 33.302|45, ratificado por ley 12.921, en los casos en que proceda.

En ningún caso el monto total de la indemnización será inferior al importe de un mes de sueldo.

ARTICULO 2º — A los efctos del cálculo de la indemnización por antigüedad, se tomará como base de retribución el promedio de los últimos tres años, o de todo el tiempo del servicio, cuando sea inferior a dicho plazo.

ARTICULO 3º — Para hacer frente a las indemnizaciones por antigüedad en caso de despido, el empleador podrá constituir una reserva deducible a los efectos del impuesto a los réditos, ingresando a ella a su opción los importes que resulten de cualquiera de los siguientes sistemas:

1) El importe resultante de aplicar, sobre las remuneraciones abonadas durante el ejercicio al personal en actividad al cierre del mismo, el porciento que representen, en los tres últimos ejercicios, las indemnizaciones reales pagadas sobre los sueldos totales abonados.

2) Un porciento a fijar por el Poder Ejecutivo —no superior al 2 %— a aplicar sobre las retribuciones totales abonadas durante el ejercicio al personal en actividad al cierre del mismo.

Las cantidades reservadas de acuerdo con los puntos 1) y 2) deberán adicionarse a la reserva ya existente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al 31 de octubre de 1960. Al fondo así formado se imputarán las indemnizaciones que efectivamente se paguen por antigüedad en los casos de despidos.

Este artículo se aplicará a partir de los ejercicios cerrados desde el 1º de noviembre de 1960 en lugar de las disposiciones correlativas actualmente en vigor de la ley Nº 11.682.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.785

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto

DECRETO Nº 15.216

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho
Personal: 33 - 5750 — Divisón Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 - 8669 — División
Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e informes:
34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937

Hipólito Yrigoyen 757, p. b., 34 - 5304
Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja
Mesa de Entradas —
Distribución: 89 4760 (Bmé. Mitre 3734|38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso, 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta: Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672)
Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 9|12|60 (68 páginas)

Ministerio del Interior

PARTIDOS POLITICOS

JUSTICIALISTA. — Prohíbese en todo el territorio de la República la actividad del Partido Justicialista.

DECRETO Nº 15.169 - Bs. As., 5|12|60

VISTOS los acontecimientos producidos en la República, lo dispuesto por el decreto-ley 3.855|55 y el decreto 13.462|59; y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo entiende es su primera y fundamental obligación la de asegurar el orden y la paz interior, así como la vigencia de la Constitución Nacional, a cuyo efecto debe adoptar todas las medidas que las normas legales le autorizan, no sólo para reprimir los actos contrarios a esos objetivos, sino también para prevenirlos; Que se ha comprobado la activa y decisiva participación de dirigentes y autoridades pertenecientes al Partido Justicialista en los últimos acontecimientos producidos en el país, los que no vacilaron en comprometer aquél en una acción ajena a los fines propios de las agrupaciones políticas, y que sólo podía traer daño irreparable para la Nación; Que tal conducta preconizando la subversión y el caos, en total acatamiento a las órdenes dictadas desde el exterior, no es sino un nuevo elemento demostrativo que las agrupaciones que se han constituído adoptando en su denominación el término "Justicialista", importan la continuidad de los partidos disueltos por el decreto-ley 3.855|55, tal como se expresara en los considerandos del decreto 13.462|59; Que las nuevas circunstancias expuestas hacen que el Poder Ejecutivo y sin perjuicio de los trámites judiciales iniciados en cumplimiento del decreto 13.462|59, deba disponer inmediatas medidas que impidan actividades que persigan la finalidad señalada; Que el Poder Ejecutivo, en esta oportunidad, reitera nuevamente el principio de que todo partido político podrá ejercitar con la más amplia libertad sus derechos "siempre que acate en verdad el ordenamiento legal vigente, sancionado para preservar la auténtica democracia, la paz y la tranquilidad públicas"; Que las disposiciones a adoptar, fundadas en las facultades que acuerda al Poder Ejecutivo el estado de sitio, no significa en manera alguna desconocer el legítimo derecho de todo ciudadano a constituir agrupaciones conforme al régimen del Estatuto de los Partidos Políticos y obtener en su caso el reconocimiento judicial que el mismo prevé; Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el estado de sitio,

El Presidente de la Nación Argentina,
D e c r e t a :

Artículo 1º — Prohíbese en todo el territorio de la República la actividad del Partido Justicialista, debiéndose proceder a la clausura de sus locales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Insístese en el cumplimiento de la Resolución 2.990|60.

DECRETO Nº 14.951. — Bs. As., 28|11|60

VISTO el Expediente Nº 2.770|60, J. N. G., en el que la Junta Nacional de Granos solicita aprobación de la resolución "J. N. G." Nº 2.990|60, dictada el 10 de noviembre de 1960, y CONSIDERANDO: Que por la misma se autoriza la concertación de la prórroga hasta el 31 de marzo de 1961 del contrato celebrado oportunamente con el Sindicato Unico Portuarios Argentinos (S. U. P. A.), que vence el 31 de diciembre de 1960, para los trabajos de recepción, carga y embarque de granos y subproductos y los correspondientes movimientos internos y externos en las instalaciones de la Junta Nacional de Granos existentes en diversos puertos del país; Que la referida resolución se dictó ante la posible modificación de algunas de las formas de trabajos en los puertos, que podría traducirse en una variación de los costos, postergándose el llamado a licitación mientras se termina el estudio pertinente, y para evitar la discontinuación de los movimientos de recepción, carga y embarque; Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha formulado observación legal a la mencionada resolución, por estimar que las causales invocadas para prescindir del requisito de la licitación pública no encuadran en ninguna de las excepciones previstas en el artículo 56º, inciso 3) del Decreto-Ley Nº 23.354|56; Que los motivos determinantes de la disposición mencionada hacen procedente el recurso de insistencia que prevé el artículo 87º del citado precepto legal; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la Resolución "J. N. G." número 2.990|60, dictada por la Junta Nacional de Granos, el 10 de noviembre de 1960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto

Ministerio del Interior
COMISION NACIONAL EJECUTIVA DEL SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Insístese en el cumplimiento de las Resoluciones 820 y 825|60.

DECRETO Nº 14.410. — Bs. As., 18|11|60.

VISTO las observaciones legales números 1 y 2 formuladas en Expedientes números 19.008-C-1960 y 19.007-C-1960, respectivamente, por el Tribunal de Cuentas de la Nación, ambas de fecha 4 de noviembre de 1960, a las resoluciones de la Comisión Nacional Ejecutiva, Ley 14.587 números 825|60 y 820|60, por las que se aprueban, entre otros, gastos realizados en fecha anterior al 20 de mayo último (fecha en que deben iniciarse los festejos - artículo 1º de la Ley Nº 14.587), subsistiendo las razones que las originaron y atento lo dispuesto por Decretos Nros. 12.692|60 y 13.226|60.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las Resoluciones Nros. 820|60 y 825|60, dictadas por la Comisión Nacional Ejecutiva - Ley 14.587, en la parte referente a la aprobación de gastos relacionados con actos efectuados con anterioridad al 20 de mayo de 1960.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA.

TARIFAS DE ANALISIS. — **Modifícanse normas reglamentarias.**

DECRETO Nº 14.729. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960.

VISTO el Expediente Nº 26.322/60 y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Química resulta conveniente modificar las normas reglamentarias sobre Tarifas de Análisis que aplica la citada repartición, con el fin de incluir nuevas disposiciones, ampliar y perfeccionar el alcance de otras y actualizar el nivel de los aranceles establecidos en el año 1958,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Los análisis químicos y demás ensayos que realice la Dirección Nacional de Química, con el fin de establecer si los productos examinados corresponden o cumplen con un patrón oficial (Farmacopea, Ley 14.878, Reglamento Alimentario, etc.), o se ajustan a requisitos convenidos (pliegos de condiciones, contratos de concesión, etc.) o simplemente para establecer composición o propiedades, estarán sujetas a la tarifa que se indica a continuación.

Estos análisis comprenderán los ensayos cuali o cuantitativos que, a juicio de la Dirección Nacional de Química, sean suficientes para conducir a la conclusión técnica correspondiente. Podrán incluirse en ellos las determinaciones que solicite por escrito el interesado, en cuyo caso además del arancel básico que le corresponda, abonarán los suplementos establecidos o que se convengan para esas determinaciones adicionales.

I — COMESTIBLES Y BEBIDAS

Por cada 1.000 kilogramos, litros o fracción

	m$n.
Arancel básico por los primeros 1.000 kilogramos, litros o fracción	200.—
Arancel progresivo, por cada 1.000 kilogramos, litros o fracción siguientes:	
Aceites y grasas	80.—
Alimentos para animales	80.—
Azúcares, melazas, etc.	50.—
Café, cacao y sucedáneos	80.—
Cereales, harinas, féculas	80.—
Cáscaras, cortezas, carozos, pepitas	80.—
Condimentos, aderezos, salsas, especies	100.—
Conservas alimenticias, animales o vegetales	80.—
Cuajo	100.—
Dulces, mermeladas, jaleas, etc.	100.—
Descarozados	80.—
Esencias, extractos aromatizantes, etc.	100.—
Frutas desecadas	80.—
Gelatinas comestibles, pectinas y alimentos a base de ellos	80.—
Helados y sorbetes	80.—
Hongos secos o en conserva	100.—
Huevos y derivados	100.—
Hortalizas y legumbres secas	80.—
Jarabes, refrescos, jugos vegetales y zumos de frutas	60.—
Leche y subproductos	60.—
Levadura y similares	80.—
Materias colorantes	80.—
Mejoradores y bonificadores	100.—
Miel y derivados	100.—
Productos de confitería (caramelos, bombones, chocolates, etc.)	80.—
Productos de chacinería	100.—
Productos de panadería, pastelería y fideería	80.—
Productos de la pesca	80.—
Productos dietéticos	80.—
Sal	100.—
Sustancias espumígenas	50.—
Té	100.—
Utensilios, recipientes, envases, envolturas y accesorios para mesa y cocina	80.—
Yerba mate	80.—
Otros productos alimenticios no expresamente mencionados	50.—
	80.—

Si fuera menester efectuar ensayos bacteriológicos, de estos productos además del arancel establecido, abonarán como adicional por la totalidad de la partida:

Control de pasteurización	120.—
Recuento de gérmenes en placa	200.—
Recuento de gérmenes (directo)	200.—
Investigación especial de gérmenes, cada uno	150.—
Control de esterilidad (aerobia y anaerobia)	200.—
	200.—

Por cada 2.000 litros o fracción

Arancel básico, por los primeros 2.000 litros o fracción	200.—
Arancel progresivo, por cada 2.000 litros o fracción siguiente:	
Aguas minerales de mesa	80.—
Aguas gaseosas	80.—
Alcoholes	80.—
Bebidas alcohólicas	80.—
Bebidas sin alcohol	60.—
Champagne y espumantes	80.—
Sidras gasificadas, peradas y chichas	60.—
Vino vermouth y vinos compuestos	80.—

Por cada 5.000 litros o fracción

Arancel básico, por los primeros 5.000 litros o fracción	200.—
Arancel progresivo, por cada 5.000 litros o fracción siguiente:	
Cervezas	80.—
Hidromeles y zumos fermentados de frutas	80.—
Vinos en general, sidras sin gasificar y vinagres	60.—
Bebidas artificiales	80.—

II — COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Petróleo y derivados

Por cada 20.000 kilogramos, litros o fracción

Arancel básico, por los primeros 20.000 litros o fracción de nafta, kerose, bencina, benzoles y solventes obtenidos de petróleo	200.—
Arancel básico, por los primeros 20.000 kilogramos o fracción de petróleo natural, aceites de esquistos, residuos de petróleo, gas-oil, diesel-oil, y fuel-oil	200.—
Arancel progresivo, por cada 20.000 litros o fracción siguientes, de nafta, kerosene, bencina, benzoles y solventes obtenidos del petróleo	30.—
Arancel progresivo, por cada 20.000 kilogramos o fracción siguiente:	
Petróleo natural	20.—
Aceites de esquistos, residuos de petróleo, gas-oil, diesel-oil y fuel oil	30.—

Por cada 2.000 kilogramos o fracción

Arancel básico, por los primeros 2.000 kilogramos o fracción, de aceite de vaselina, aceites minerales emulsionables y lubricantes simples o compuestos, grasas minerales simples o compuestas, parafina y vaselina y otros derivados del petróleo (que no sean especies químicas)	200.—
Arancel progresivo, para los mismos productos, por cada 2.000 kilogramos o fracción siguientes	60.—

III — CARBONES Y OTROS COMBUSTIBLES

Determinación de humedad, cenizas, carbón fijo y manterias voláticas, cada una	100.—
Determinación de azufre y fósforo, cada una	100.—
Determinación de hidrógeno	200.—
Poder calorífico superior	200.—
Poder calorífico inferior	500.—
Composición de cenizas, por cada anión o catión	100.—
Otras determinaciones	precio a convenir

IV — GASES

Poder calorífico	500.—
Determinación de componentes, cada uno	300.—
Otras determinaciones y estudios físicos o químicos de ambientes	(precio a conv.)

V — DROGAS Y MEDICAMENTOS

Drogas, especialidades y productos medicinales cualquiera sea su tipo y forma farmacéutica

	m$n.
Identificación de cada droga pura o componente de mezclas	100.—
Identificación de dos o más componentes de mezclas	300.—
Ensayos de solubilidad	100.—
Ensayos de pureza y ensayos límites, cada uno	100.—
Valoración de cada componente por métodos físicos o químicos.	
a) en drogas simples	200.—
b) en formas farmacéuticas, especialidades medicinales o mezclas	300.—
Valoración de cada componente por métodos biológicos	1.000.—
Identificación microscópica de cualquier droga o sustancia	150.—
Determinación de la actividad enzimática, cada una	400.—
Ensayos físicos diversos no especificados (pH, etc.)	100.—

Análisis bacteriológicos

Actividad antigénica	500.—
Antibióticos, actividad	300.—
Antibióticos (actividad, pirógeno y toxicidad)	500.—
Bacteriófagos, por cada germen	400.—
Control de esterilidad (aerobia y anaerobia)	200.—
Determinación del poder antiséptico o desinfectante	300.—
Recuento microbiano	200.—
Reacciones de precipitinas	500.—
Identificación de microorganismo, cada uno	300.—
Contralor de pasterización	200.—
Análisis bacteriológico de agua, cuali y cuantitativo	500.—

VI — PRODUCTOS INOGARNICOS

Análisis cualitativo de un producto inorgánico cualquiera sea el número de ensayos	300.—

Hierros y aceros

Ensayos físicos (dureza)	150.—
Ensayos de corrosión	200.—
Determinaciones de carbono y manganeso, cada una	100.—
Determinación de silicio, azufre, fósforo, cobre, arsénico cromo y níquel, cada una	200.—
Determinación de volframio, vanadio, molibdeno, titanio, cobalto, columbio, tantalio, circonio, cada una	300.—

Metales y aleaciones no ferrosas

Determinación de cobre, silicio, manganeso, hierro, plomo, cromo, níquel, antimonio, estaño, plata, zinc, magnesio, bismuto, cadmio, azufre, arsénico y fósforo, cada una	200.—
Determinación de volframio, vanadio, molibdeno, cobalto, titanio, columbio, tantalio y circonio, cada una	300.—
Determinación de oro, platino, paladio, iridio, rodio y rutenio, cada una	400.—
Determinación de otros componentes, no mencionados, cada una	300.—

Acidos inorgánicos

Título e impurezas, por cada determinación	200.—

Aguas

Determinaciones químicas para potabilidad, cada una	100.—
Agua para uso industrial, cada determinación	100.—

Minerales y rocas, tierras en general, barros y sedimentos, cales, cementos, escorias, materiales refractarios, materiales cerámicos, vidrios, arenas y caolines, abrasivos, cenizas, magnesia.

Determinación de humedad, pérdida de calcinación, sílice, alúmina, manganeso, calcio, hierro, sulfatos, cloruros, carbonatos, magnesio, cromo, plomo, metales alcalinos (sumas de óxidos), fosfatos, boratos y sulfuros, cada una	100.—
Determinación de titanio, circonio, cobalto, sodio, potasio, litio y fluoruros, cada una	300.—
Determinación de metales del grupo del platino, c/una	400.—
Otras determinaciones no mencionadas, cada una	300.—
Ensayos físicos, cada uno	150.—

Pigmentos en polvo

Determinación de humedad, sustancias solubles en agua, pérdida por calcinación y anhídrido carbónico, cada una	100.—
Determinación de óxido de plomo, sulfato de bario, óxido de zinc, minio, cromato de plomo, sulfato de plomo, cromato de zinc, óxido de cromo, óxido de hierro, sulfuro de zinc, por anión o catión	150.—
Determinación de dióxido de titanio, sulfuro de cadmio azul de prusia, molibdato de plomo, azul de ultramar, azul de cobalto y sulfuro de antimonio, cromato de zinc y potasio y antimoniato de plomo por cada anión o catión	200.—
Determinación de impurezas en pigmentos, cada una	200.—
Ensayos de tamizado, cada uno	150.—
Ensayos de absorción de aceite, cada uno	150.—

Insecticidas y abonos agrícolas inorgánicos

Determinación de anión o catión, cada una	150.—

Otros productos inorgánicos

Título	200.—
Determinación de humedad, pérdida por calcinación, sustancias solubles en agua, o en ácidos y en otros disolventes, cada una	100.—
Ensayos límites de impurezas, cada uno	100.—
Determinación de alcalinos en sales y drogas de otro metal alcalino y de alcalinotérreos en sales y drogas de otro metal alcalinotérreo, berilio, circonio, torio y titanio cada una	300.—
Determinación de metales del grupo de platino y de las tierras raras, cada una	400.—
Determinación de otros cationes y aniones, cada una	200.—

VII — PRODUCTOS ORGANICOS

Análisis cualitativo de un producto orgánico	300.—

Análisis elemental

Determinación de: carbono, nitrógeno, azufre, halógenos, fósforo, arsénico, hidrógeno y otros elementos no mencionados, cada una	200.—

Determinaciones de orden general y de constantes

De grupos funcionales, cada una	250.—
Punto de fusión, solidificación, ebullición, ámbito o zona de destilación, peso específico, índice de refracción, desviación polarimétrica, solubilidad en solventes, porcentaje de cenizas, residuo por evaporación, reacciones límites en sustancias puras, cada una	100.—
Las mismas determinaciones efectuadas en sustancias o componentes que hayan debido aislarse de mezclas, cada una	250.—
Número de acidez, de saponificación de yodo, de acetilo, etc., en sustancias puras, cada una	200.—
Las mismas determinaciones efectuadas en sustancias o componentes que hayan debido aislarse de mezclas, cada una	300.—
Suma de impurezas en productos orgánicos que no sean mezclas, total	500.—
Peso molecular	750.—
Ensayos y determinaciones sobre: Acidez y alcalinidad: tamizado, espesor, y peso por metro cuadrado, porcentaje de material de carga (en productos fibrosos y en jabones) color en resinas, poder colorativo de pigmentos y lacas; poder cubriente de pigmentos y pinturas; porcentaje de alcohol etílico: número de hilos por centímetro; ensayos de resistencia a la tracción en tejidos, hilados, papeles; ensayos de resistencia al desgaste o al plegado; de tintura para colorantes; de solidez de tintas; de tiempo de secado para pinturas y barnices; de exposición a la intemperie (por más de un mes); de resistencia a los agentes químicos: poder copiativo de papel carbónico y cintas para máquinas de escribir; absorción de agua; permeabilidad al agua o a las grasas; cada uno	150.—
Determinaciones químicas o físicas de alcance cuantitativo: Que se practiquen para el análisis de abonos agrícolas orgánicos; adhesivos, caucho y materiales que lo contienen; colas animales; colorantes, curtientes y cueros; disolventes y plastificantes; forrajes; jabones de tocador e industriales; papeles, cartones y cartulinas; pinturas, masillas, barnices, secativos, lacas, lustres, ceras y grasas; resinas naturales y artificiales; materiales plásticos; tejidos e hilados; tintas para escribir y de imprenta, etc., cada uno	200.—
Determinación de principios activos en insecticidas y plaguicidas en general, cada una	300.—

	m$n.
Determinación de principios esenciales en perfumes, esencias y otros preparados, cada una	300.—
Estudio de documentos: borrados, raspados, obliteraciones, edad de tintas, otros ensayos de carácter químico-legal, cada ensayo o determinación	500.—

VIII — OTRAS DETERMINACIONES

Determinaciones que por su naturaleza pueden requerir métodos o estudios especiales .... precio a convenir

Art. 2º. — Los productos comerciales o industriales no previstos en el artículo anterior que requieran ser analizados al librarse a la circulación o para introducirse a plaza, pagarán doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200) los primeros dos mil (2.000) kilogramos o litros o fracción de esta cantidad y ochenta pesos moneda nacional (m$n. 80) por cada dos mil (2.000) kilogramos o litros o fracción siguientes.

Art. 3º. — A los efectos de la aplicación de la tarifa los análisis se clasificarán así:

a) De libre circulación:
Practicados sobre muestras extraídas o presentadas de acuerdo con las normas legales o reglamentarias correspondientes, destinados a autorizar la circulación de una cantidad definida de productos elaborados en el país o importados.

b) Tipo:
Practicados sobre muestras presentadas por el interesado y extraídas sin intervención oficial, destinados a autorizar la circulación de productos elaborados en el país cuando no sea obligatorio el análisis de libre circulación. El análisis tipo podrá sustituir al de libre circulación de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

c) De inscripción o aprobación de productos:
Practicado sobre muestras presentadas por los interesados y extraídas sin intervención oficial, requeridos para la inscripción o aprobación de productos por organismos oficiales.

d) De certificación de calidad:
Practicados sobre muestras extraídas oficialmente, destinados a establecer la calidad de una cantidad determinada de un producto elaborado en el país.

e) De trámite:
Los requeridos para el traslado de productos a otros locales; los que se practiquen antes de autorizar manipulaciones sobre productos que no tengan análisis de origen (destilaciones, mezclas, fermentaciones, pasterizaciones, etc.), y los que se practiquen después de esas operaciones aún cuando los productos tengan análisis de origen y no les corresponda análisis de libre circulación; los efectuados para la reposición de boletas de circulación: los destinados a identificar productos eximidos de derechos aduaneros o a comprobar la desnaturalización exigida para la exención de derechos aduaneros; los practicados a pedido del interesado en los términos del artículo 26 de la ley 14.878, etc.

f) De control:
Destinados a comprobar la correspondiente calidad y aptitud para su uso, de productos sujetos a inspección y los que deban realizarse sobre los productos hallados en infracción. (No autorizan la circulación de los mismos).

g) Para particulares:
Solicitados por el interesado para uso privado y practicados sobre muestra presentada por el mismo.

h) Oficiales:
Solicitados por organismos nacionales, provinciales o municipales y que no corresponda su inclusión en la categoría f).

i) De contraverificación:
Solicitados por el interesado cuando no esté conforme con el primer análisis.

Art. 4º. — Los análisis de "libre circulación" pagarán la tarifa que corresponda, con relación a la cantidad de mercadería cuya circulación cubren, salvo cuando por los resultados del análisis no corresponda autorizar la libre circulación, en cuyo caso abonarán el arancel básico. En los certificados se dejará constancia del tiempo de validez cuando el mismo está determinado.

Los análisis que se realicen en sustitución de los que hubieren caducado, abonarán el arancel básico que les corresponda.

Art. 5º. — Los análisis "tipo" pagarán tres veces el arancel básico que fija el artículo 1º para cada producto. Los que resulten observados y no se les acuerde validez pagarán solamente el básico. En el certificado se dejará constancia de que el análisis ha sido realizado sobre muestra extraída sin intervención oficial, así como el tiempo de su validez establecido o que la Dirección Nacional de Química establezca.

Art. 6º. — Los análisis "de inscripción o aprobación de productos" abonarán como único arancel mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000).

Art. 7º. — Los análisis de "trámite" abonarán solamente el derecho correspondiente al arancel básico, salvo cuando revelen una infracción a la ley 11.245 o a esta reglamentación, en que les corresponderá abonar igual derecho que a los de control en análogas condiciones.

Art. 8º. — Los análisis de "control" serán libres de derechos, salvo en los casos siguientes:

a) Cuando se realicen sobre productos hallados en infracción o que revelen una infracción a disposiciones que no sean las de la ley 11.245 y su reglamentación, abonarán el aracnel básico.

b) Cuando se realicen sobre productos hallados en infracción o que revelen una infracción a las disposiciones de la ley 11.245 o a su reglamentación abonarán: el arancel básico, si les correspondiera encontrarse amparados por un análisis de trámite; los derechos establecidos en el artículo 5º, si circularan exclusivamente con análisis tipo y la tarifa que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º en función del monto de la partida, si su circulación debió efectuarse con análisis de libre circulación.

Art. 9º. — Los análisis "para particulares" abonarán el derecho correspondiente al arancel básico. Los referentes a comestibles y bebidas así como petróleos y derivados tendrán un derecho igual a tres veces el básico, cuando el análisis sea de carácter sumario; las determinaciones especiales que se soliciten abonarán solamente el básico de acuerdo al artículo 1º cuando esté establecido. Los análisis para particulares correspondientes a consultas aduaneras, licitaciones o necesarios para trámites ante otras Reparticiones abonarán como único derecho mil pesos moneda nacional (1.000 m/n.) y los de certificación de calidad mil quinientos pesos moneda nacional (1.500 m/n.).

Aquellos que requieran la realización de controles biológicos estarán sujetos a un arancel especial a convenir.

El interesado podrá solicitar la extracción de muestras con intervención de un técnico de la Dirección Nacional de Química, en cuyo caso se labrará el acta correspondiente. En todos los casos se hará constar en el certificado de análisis la intervención o no de la Dirección Nacional de Química en la extracción de las muestras. Para la realización de trabajos, investigaciones, informes y demás labores técnicas, que no estén especialmente señaladas en este decreto, la Dirección Nacional de Química convendrá con los particulares los aranceles a cobrar.

Art. 10. — Los análisis de contraverificación abonarán el doble del arancel básico que corresponda, en caso de que su resultado confirme el primero. Los practicados a raíz de notas, denuncias o sumarios de la Dirección Nacional abonarán mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) en iguales circunstancias.

Estarán liberados de derechos si por su resultado quedara levantada la observación que mereció el análisis original.

Art. 11. — Los análisis de materiales y productos o de fabricación nacional, solicitados por Empresas del Estado que cumplan funciones de índole comercial, industrial y de prestación de servicios públicos de carácter similar, abonarán únicamente el arancel básico e igual tratamiento tendrán aquéllos solicitados por organismos oficiales con fines de estudio o asesoramiento técnico.

Art. 12. — Los productos que intervengan en una elaboración o aquellos cuya circulación esté condicionada a la realización de una operación autorizada por las reglamentaciones vigentes, pagarán como análisis de "trámite" el arancel básico correspondiente cuando no tengan análisis de origen, y el producto terminado la tarifa que corresponda al monto de la partida. En la desnaturalización de alcoholes el análisis del alcohol desnaturalizado se considerará de "trámite" y abonará solamente el básico establecido en el artículo 1º.

Art. 13. — Cuando se solicite análisis de una partida de mercadería en envases diferentes, se practicará uno por cada tipo de ellos formulándose los cargos que correspondan de acuerdo al monto de cada partida.

Cuando fuera necesaria la realización de más de un análisis sobre muestras de una misma partida, se abonará por uno de ellos la tarifa que corresponda al monto de la partida y por cada uno de los otros, el arancel básico.

Art. 14. — Cuando en operaciones de extracción de muestras, desnaturalizaciones, separación de partidas, etc., se requiera la intervención de técnicos de la Dirección Nacional de Química, el interesado abonará los gastos de traslado, viáticos y sueldo del personal por el tiempo que dure la comisión.

Art. 15. — Queda facultada la Dirección Nacional de Química para convenir aranceles para la prestación de servicios regulares con otras reparticiones del Estado, Gobiernos de Provincias y Municipios, así como para trabajos especiales o de investigación.

Art. 16. — Los derechos fijados en el presente decreto serán satisfechos por medio de una estampilla de análisis que se adherirá al certificado de análisis correspondiente, sin cuyo requisito carecerá de valor legal. Estos valores se adherirán al certificado que quedo archivado en la Oficina Recaudadora o iniciadora, previa inutilización con el sello de "Inutilizado" y la constancia de la fecha de pago.

Cuando se trata de análisis "con cargo" se otorgará al interesado una copia con la atestación "Duplicado Oficial" y "Por el análisis correspondiente a este certificado se han abonado m$n. . .".

Art. 17. — La percepción de los derechos de análisis y de las multas previstas en el artículo 2º de la ley 11.245 (modificado por la Ley 15.273) será realizada directamente por la Dirección Nacional de Química. Cuando ésta considere conveniente podrá delegar esta función en la Repartición en que se inició el pedido de análisis. En este caso, al remitir el certificado correspondiente acompañará una planilla de cargo consignando el número de análisis, clasificación de mercadería, litraje o peso y monto de lo que debe abonarse.

Art. 18. — Los pagos de los derechos de análisis y multas deberán efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles hecha la comunicación al interesado. Vencido este plazo, y hasta tanto no se haga efectivo el importe adeudado, los interesados o sus representantes quedarán de hecho inhabilitados ante la Dirección Nacional de Química para realizar gestiones directamente o por intermedio de otras Reparticiones del Estado.

Art. 19. — Las Reparticiones que hubieren recibido planillas de cargo para su cobro, remitirán trimestralmente a la Dirección Nacional de Química y dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del trimestre, una planilla conteniendo la numeración de los análisis y monto del cargo que se haya hecho efectivo y asimismo otra con la numeración e importe de los análisis pendientes de pago.

Art. 20. — Los duplicados de los certificados de análisis sólo podrán ser expedidos por la Dirección Nacional de Química, previo pago de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20) por cada copia, en estampillas de análisis, las que deberán ser adheridas a aquéllas.

Art. 21. — Se considerarán infracciones a la ley que se reglamenta en este decreto:

a) La alteración de las constancias de los certificados de análisis;

b) Dar a los certificados de análisis un destino distinto al señalado en los mismos;

c) Todo acto u omisión que tienda a evadir la retribución del servicio.

Art. 22. — En los casos de infracciones, la Dirección Nacional de Química instruirá el sumario y aplicará la multa respectiva.

Art. 23. — La Dirección Nacional de Química entenderá en todas las gestiones relacionadas con la aplicación de los derechos de análisis, su percepción y fiscalización. Autorizará además los cambios de categoría en los análisis, la devolución de derechos cuando corresponda y dictará las normas que juzgue conveniente para la mejor aplicación del presente decreto.

Art. 24. — Las disposiciones de este decreto, comenzarán a aplicarse a partir del 1º de enero de 1961.

Art. 25. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 26. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Química, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
RECURSO JERARQUICO

Declárase improcedente un recurso jerárquico interpuesto por la Unión Ferroviaria contra la Resolución 241|60, y su antecedente, Resolución 38|60.

DECRETO Nº 14.954. — Bs. As., 28|11|60

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Unión Ferroviaria a fojas 1|10 del Expediente Nº 331.756|60 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra la Resolución M. Nº 241|60 y su antecedente Resolución M. Nº 38|60 de ese Departamento de Estado, obrantes, respectivamente, a fojas 362|363 y 343|344 del Expediente Nº 8.941|56, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 38 del 21 de enero de 1960 se otorgó personería gremial a la Asociación Gremial de Sanidad Ferroviaria, con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa al personal de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, con zona de actuación en todo el país; esta resolución ministerial fué confirmada por la Nº 241 del 4 de mayo de 1960; Que por disposición del artículo 34 de la Ley 14.455, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se halla facultado para otorgar personería gremial de conformidad con lo prevenido en el título V de la mencionada ley; Que esta norma legal implica la creación de un procedimiento de carácter jurisdiccional, en el que se asigna una determinada función a un órgano administrativo; Que en razón de la esencia jurisdiccional y no administrativa, de dicha función, las resoluciones que en la materia dicte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no son definitivas, y están sujetas a revisión judicial de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la precitada ley; Que, consecuentemente, la posibilidad de recurso judicial indica que no hay, pues, violación alguna del precepto del artículo 89 de la Constitución Nacional ni ocasión valedera para que el Poder Ejecutivo ejercite el control de actos no dotados de plena eficacia; Que además de ser inaceptable la tesis de la recurrente en cuanto considera, en forma contraria a la prevista por el texto legal vigente, que la concesión o retiro de la personería gremial se efectúa por un puro acto administrativo, es también evidente que mal podría el Poder Ejecutivo, por vía de un recurso jerárquico, pronunciarse acerca de la validez de un procedimiento reglado de tipo jurisdiccional que el interesado discute en cuanto a su constitucionalidad, y que plantea recién al fundamentar dicho recurso; Que en nuestro sistema, la declaración de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas dictadas por el Congreso corresponde, en último término, al Poder Judicial y, por consiguiente, la oportunidad de discutir judicialmente la cuestión la brindan —siempre que el planteamiento haya sido oportuno— los recursos judiciales pertinentes que las Leyes 14.455 y 48 abren; Que, entonces, existiendo un procedimiento reglado de tipo jurisdiccional, establecido por ley del Congreso, no cabe hacer lugar al recurso jerárquico creado por el Decreto Nº 7.520|44, posibilidad que está excluída por este mismo decreto en el artículo 14; Por ello, oído el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase improcedente el recurso jerárquico deducido por la Unión Ferroviaria contra la Resolución M. Nº 241|60, y su antecedente Resolución M. Nº 38|60, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase la inversión definitiva de capital extranjero en equipos, maquinarias, repuestos y transferencias con destino a la ampliación de una planta elaboradora de especialidades medicinales.**

DECRETO Nº 14.742 — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960

VISTO la presentación efectuada en Expediente número 5.483/59, por la **firma** Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfut (M) - Hoechst, República Federal Alemana, en su carácter de inversora, juntamente con la firma Química-Hoechst Sociedad Anónima, de la República Argentina, en la que proponen una inversión de capital extranjero, en equipos, maquinarias, repuestos y transferencias; y CONSIDERANDO: Que la inversión de capital propuesto está destinada a ampliar con la incorporación de nuevos elementos de producción, una planta elaboradora de especialidades medicinales; Que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública ha expresado su opinión favorable a la propuesta; Que de conformidad con los estudios realizados, la actividad a emprender por la recurrente tiende fundamentalmente a promover el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico nacional; Que la firma proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan de trabajos programados; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, por el importe de seiscientos setenta mil doscientos marcos alemanes (D. M. 670.200.—), distribuidos en la siguiente forma: D. M. 445.200—, valor C. y F. Buenos Aires, en equipos, maquinarias, accesorios y repuestos y D. M. 225.000.—, en transferencias bancarias, con destino a la ampliación de una planta elaboradora de especialidades medicinales, propuesta por la firma Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfut (M) - Hoechst, República Federal Alemana, para ser radicada en la firma Química-Hoechst Sociedad Anónima, con oficinas en Corrientes 222, Capital Federal y planta industrial en la Avenida Intendente Tomkinson 2054/2074/2114, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º. — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes o a la fecha de la liquidación de las transferencias bancarias, según corresponda, la inversora recibirá acciones ordinarias de la firma receptora, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de las maquinarias y equipos objeto de la presente inversión.

Art. 3º. — Dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha del presente decreto, Química-Hoechst Sociedad Anónima, deberá aumentar su capital en un monto suficiente como para obsorber la inversión que se autoriza, presentando al Ministerio de Economía el testimonio debidamente inscripto de dicha ampliación. El Ministerio de Economía queda facultado para prorrogar, en casos justificados, el plazo establecido en el presente artículo.

Art. 4º. — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, su descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente decreto y se considera parte integrante del mismo. Dichos bienes deberán ser nuevos, provistos especialmente con destino a la planta industrial de que se trata.

Art. 5º. — Los equipos, maquinarias, repuestos y accesorios que forman parte de la presente inversión quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos Nros. 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58 y 5.439/59.

Art. 6º. — Dentro de los noventa días de la fecha del presente decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía, el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la presente inversión.

Art. 7º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para despacho a plaza no deberá exceder de doce meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 8º. — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 9º. — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 10. — La inversión que se aprueba por el presente decreto está destinada a la ampliación de una planta industrial elaboradora de productos medicinales, sita en Avenida Intendente Tomkinson 2054/2074/2114, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, debiendo entrar en producción en un plazo que no exceda de seis meses a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes.

Art. 11. — La beneficiaria de la inversión queda comprometida a mantener la planta a que se refiere el presente decreto en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes de capital incluidos en la inversión, sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 13. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 14. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, Finanzas y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

QUIMICA HOECHST SOCIEDAD ANONIMA
Detalle de maquinarias, accesorios y repuestos a radicar

Máquinas para la fabricación de: grageas, tabletas y ungüentos

		D. M.
1	Molino a bolas completo 200 Ltrs. con motor eléctrico 1450 rpm., 3 HP.	7.410.—
1	Balanza analítica 2,5 g.	740.—
2	Máquinas moledoras y coladoras completas con motor eléctrico 0,55 KW, 1.380 rpm., con 8 tamices para c/u.	11.115.—
1	Máquina fundidora y vertedora para supositorios, completa con motor eléctrico, 0,12 KW., 1.500 rpm.	4.940.—
1	Molino tipo Retch completo con motor 0,4 HP., 71 rpm.	2.470.—
1	Tanque agitador de 200 Ltrs. con calefacción y enfriamiento, completo, con motor eléctrico, 0,5/0,8 KW, 750/1.500 rpm., 1,5/2,2 KW., 1.500/3.000 rpm., 0,8 KW, 1.400 rpm.	20.380.—
1	Máquina calandradora con motor 1,8 HP., 1.000 rpm.	6.800.—
	Máquinas para la fabricación de soluciones	
2	Máquinas filtradoras tipo EK 30 de bronce plateado	12.350.—
1	Máquina filtradora de porcelana dura	3.090.—
2	Autoclaves completos de V2A, 100 Ltrs., c/u. Peso: neto aproximado 150 Kgs.	4.940.—
1	Máquina para alambicar de 20 Ltrs. p/hora completo	18.525.—
1	PH-metro	1.720.—
	Máquinas para la Sección Lavado y Esterilización	
1	Máquina lavadora RSV2A completa, con estación de bombas y dos motores eléctricos, de 0,25 KW., 1.380/60 rpm.	19.400.—
1	Máquina para lavar - Hoover-matic	1.230.—
1	Esterilizador completo	21.945.—
1	Esterilizador de alta presión	37.500.—
2	Máquinas probadoras a vacío completas con bombas y campanas de vidrio	3.710.—
3	Bombas de vacío VP2 completas con motor eléctrico 0,22 KW., 1.350 rpm.	2.470.—
	Máquinas para envasamiento y empaque	
2	Máquinas llenadoras y cerradoras de ampollas FMA3N completas con motor eléctrico 0,25 Kw., 445 rpm.	74.100.—
1	Máquina llenadora y cerradora para ungüentos	1.730.—
1	Máquina envasadora para supositorios completa con motor 0,22 KW., 1.350 rpm.	23.470.—
1	Máquina llenadora/contadora de grageas	3.710.—
2	Máquinas llenadoras de tabletas completas con motor eléctrico 0,1 KW., 1.400 rpm.	3.710.—
2	Máquinas encelofadoras HAS III completas, con motor eléctrico 0,25 KW., 1.400 rpm.	19.760.—
1	Máquina etiquetadora ER1 completa, con motor eléctrico 0,25 KW., 445 rpm.	20.380.—
1	Máquina dobladora de prospectos completa, con motor eléctrico, 0,3 KW., 1.400 rpm.	18.525.—
1	Máquina Amasadora, calentable, 100 Ltrs. de V4A con motor eléctrico 5,5 HP., 1.450 rpm.	17.300.—
2	Tamices vibratorios tipo "Schultheiss", completos, con motor eléctrico 0,2 KW./2.700 rpm., c/u. con 6 unidades de tamices	3.700.—
	REPUESTOS PARA VARIAS MAQUINAS	
	Molino a bolsas	
200	Kgs. bolas de moler	593.—
1	Tapón repuesto para el cierre	80.—
2	Rodamientos	235.—
12	Juntas para tapas	240.—
5	Juegos de correas en V	13.—
1	Pistón	62.—
	Máquina moleadora y coladora	
9	Coladores de repuesto	655.—
1	Eje del agitador con acoplamiento	260.—
12	Rodillos	74.—
12	Correas en V	30.—
1	Husillo de elevación	[illegible]
1	Volante (de maniobra)	[illegible]
1	Engranaje SAWA CV 100	800.—
1	Motor eléctrico de corriente alterna	175.—
	Máquina calandradora	
20	Cuchillas roscadoras V2A	99.—
2	Juegos de embudos de mandíbula de madera	34.—
3	Juegos de correas en V	26.—
3	Rodillos de pórfiro	1.200.—
10	Cojinetes de agujas	142.—
2	Husillos reguladores	34.—
	Filtros de porcelana	
1	Base de filtro	432.—
1	Embudo de salida	37.—
1	Tapa de filtro	65.—
1	Grifo para relleno	80.—
1	Plato de rebote	15.—
2	Placas agujereadas	235.—
2	Placas de vidrio filtrante	110.—
1	Campana de resguardo	12.—
	Máquina lavadora RSV2A repuesto	
1	Elemento calefactor de repuesto	370.—
4	Válvulas	620.—
1	Motor de engranajes, 60 rpm. 0,25 KW.	425.—
100	Toberas de inyección	430.—
1	Juego de resortes y juntas	200.—
	Máquina probadora a vacío	
12	Correas en V	37.—
3	Varillas medidoras para aceite	[illegible]
3	Deslizadores	15.—
3	Válvulas con contrapeso de gas	55.—
3	Tapas	[illegible]
6	Juegos de juntas y resortes	67.—
10	Litros aceite purificado al vacío (Vacum-oil)	50.—
6	Juntas NW 300	100.—
3	Tapones de goma	50.—
12	Grifos de una vía	350.—
	Máquina plegadora Tenax S 1.	
2	Juegos de cilindros dobladores de goma	560.—
2	Cilindros dobladores de goma para doblar en cruz	240.—
	Máquina llenadora de grageas	
10	Rollos sacudidores	78.—
20	Prisioneros (tornillos)	110.—
20	Prisioneros (tornillos)	120.—
60	Tornillos reguladores con resortes en 4 diferentes tipos	59.—
	Precio total F. O. B.	D.M. 407.000.—
	Gasto hasta C. y F.	„ 38.200.—
	Total C. y F. Buenos Aires	D.M. 445.200.—

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS. — **Modificación de la cobertura del riesgo adicional de Tumulto o Alboroto Popular y/o Huelga que revista tales caracteres, aplicable a los seguros de Vehículos automotores y/o Remolcados.**

RESOLUCION Nº 4.636 — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960

Adjunto Circular Nº 709

VISTA la presentación conjunta efectuada por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina a fs. 353/54 por la que solicitan la modificación de la cobertura del riesgo de Tumulto o Alboroto Popular y/o Huelga que revista tales caracteres, como adicional al seguro de Vehículos Automotores y/o Remolcados, y CONSIDERANDO: Que es norma de esta Superintendencia de Seguros actualizar los elementos técnico-contractuales, adaptándolos a las nuevas necesidades imperantes en el mercado asegurador; Que del informe elevado por la Comisión designada para el estudio de las modificaciones propuestas, surge que las mismas se ajustan a las exigencias apuntadas anteriormente; Por ello, y habiendo emitido su opinión favorable el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades de Seguros,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º. — Modificar las condiciones de cobertura del riesgo adicional de Tumulto o Alboroto Popular y/o Huelga que revista tales caracteres, Capítulo XVIII de la tarifa aprobada por Resolución 3416, de fecha 1º de diciembre de 1955, reemplazándolas por las de fs. 356/57 de este expediente.

2º. — Dejar sin efecto, únicamente, para este tipo de cobertura adicional, lo establecido por Carta Circular Nº 90 de fecha 7 de Octubre de 1957, en materia de franquicias deducibles.

3º. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Nelio B. Cattáneo.

Riesgo adicional de tumulto o alboroto popular y/o huelga, aplicable a los seguros de vehículos automotores y/o remolcados (Capítulo XVIII de la tarifa aprobada por Resolución Nº 3.416)

Anexo Resolución Nº 4.636

I. — Condiciones de cobertura y tasas de primas

a) Cobertura a partir de los 30 días corridos posteriores a la solicitud en nuevos contratos .. 4 % s/tasa básica

b) Cobertura a partir de los 30 días corridos posteriores a la solicitud, en renovaciones de contratos que no incluían este riesgo adicional 4 % s/tasa básica

c) Cobertura inmediata en renovaciones de pólizas que incluían este riesgo adicional ...... 4 % s/tasa básica
d) Cobertura en nuevos contratos de seguros .. 10 % s/tasa básica
e) Cobertura inmediata en renovaciones de pólizas que no incluían este riesgo adicional .... 10 % s/tasa básica

II. — Endosos

a) Endoso aplicable a las coberturas que comiencen a regir con posterioridad a los 30 días corridos de la fecha de la solicitud del seguro:

"Queda entendido y convencido que contrariamente a lo que blece el Art. 15 inciso k) de las condiciones generales, la compañía se hará cargo de los siniestros corresponientes a los riesgos especificados en los capítulos......... y hasta las sumas máximas fijadas en las condiciones particulares de la presente póliza, como consecuencia de tumulto o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres; de actos de personas que tomen parte en tumultos populares; de huelguistas u obreros afectados por el cierre patronal (lock-out); de personas que tomen parte en disturbios obreros; así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualesquiera de los hechos mencionados".

"La cobertura mencionada precedentemente comenzará a regir a partir de los 30 días corridos posteriores al .... o sea, desde las doce horas del día ..... del mes .... del año....".

b) Endoso aplicable a coberturas inmediatas:

"Queda entendido y convenido que contrariamente a lo que establece el Art. 15 inciso k) de las condiciones generales, la compañía se hará cargo de los siniestros correspondientes a los riesgos especificados en los capítulos .... y hasta las sumas máximas fijadas en las condiciones particulares de la presente póliza, como consecuencia de tumulto o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres; de actos de personas que tomen parte en tumultos populares; de huelguistas u obreros afectados por el cierre patronal (lock-out); de personas que tomen parte en disturbios obreros; así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualesquiera de los hechos mencionados".

"La presente cobertura adicional se otorga de inmediato, en razón de haberse aplicado el recargo de prima correspondiente".

c) Endosos aplicables a los seguros de flotas:

1) En aquellos casos en que el asegurado solicite la inclusión de un nuevo vehículo de tipo similar o que sea destinado al mismo uso que las demás unidades amparadas y que justifique que en todas las pólizas de automotores que las cubren se incluye este riesgo adicional (ya sean éstas emitidas en la misma u otra compañía), deberá insertarse el endoso obrante en el inciso b), reemplazando el último apartado por el siguiente:

"La cobertura mencionada precedentemente se otorga de inmediato en razón de que el Asegurado declara que en todas las pólizas de seguros de automotor, tales como .... (establecer qué vehículos y tipos de éstos, están amparados por este riesgo) ya se incluye este riesgo adicional".

2) Si durante el período de espera de 30 días el asegurado solicita se cubra una nueva unidad comprendiéndose el presente riesgo, siempre que la misma sea de tipo similar o que su destino o uso sea igual al de las demás coberturas amparadas y que justifique que en todas las pólizas de automotores que las cubren se incluya este riesgo adicional (ya sean éstas emitidas en la misma u otras compañías), deberá insertarse el endoso obrante en el inciso a), reemplazando el último apartado por el siguiente:

"La cobertura mencionada precedentemente comenzará a regir desde las 12 horas del día ...... del mes de .... del año ......, en virtud de que el asegurado declara que por póliza Nº ...... de esta compañía (o de la compañía ....) que cubre los automotores .... (establecer qué vehículos y tipos de éstos están amparados por este riesgo) ...., ya se incluye este riesgo adicional".

NOTAS: 1) En el caso de estar cubierto un riesgo y se desee ampliar a otro esta cobertura adicional se otorgará a los 30 días; y si se quisiera cubrir de inmediato se cobrará el recargo de prima correspondiente. En ambos casos la prima se aplicará a prorrata.

2) Para los casos previstos en el punto I - inciso c) y punto II, deberá certificarse con la documentación correspondiente la veracidad de lo manifestado por el asegurado. Respecto del punto II, se podrá otorgar en las mismas condiciones de la cobertura a vehículos de distinto tipo, siempre que los mismos sean los únicos.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS INTERNOS

TABACOS. — **Modifícanse las normas del inciso i) del art. 11º del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos.**

RESOLUCION Nº 667 (I.I.)

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960.

VISTO las solicitudes formuladas en estas actuaciones en el sentido de que se permita l. transferencia de tabacos sin acondicionar entre comerciantes inscriptos en distintas zonas tabacaleras y CONSIDERANDO: Que lo peticionado se fundamenta en la conveniencia económica que representaría la concentración de los tabacos en bruto en plantas industrialzdoras que cuentan con las maquinarias y mano de obra especializada necesarias para proceder a su despalillado y enfardamiento; Que las transferencias de tabacos sin acondicionar entre comerciantes inscriptos en distintas zonas tabacaleras no se encuentran contempladas por las normas vigentes, las que en cambio permiten que esas operaciones se realicen entre cosecheros; Que, en consecuencia tratándose de operaciones similares no habría inconveniente de orden fiscal en extender a favor de los comerciantes la franquicia aludida, condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos para su debida fiscalización. Por ello y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 8º de la Ley 11.683 (t. o. 1960) y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva resuelve:

1º — Modificar las normas del inciso l) del artículo 11 del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos (R. G. 277) en la siguiente forma:

i) Con intervención fiscal, despalillar o destroncar tabacos ya enfardados o reenfardarlos y transferir tabacos a granel entre distintas zonas de producción, bajo su exclusiva responsabilidad y sin reconocimiento de mermas. En todos los casos deberá solicitarse la verificación de ingreso de los tabacos recibidos a granel y no podrá disponerse de los mismos hasta transcurridos dos (2) días hábiles de efectuado ese pedido, salvo que con anterioridad se realice la comprobación solicitada.

La responsabilidad por toda merma que resulte estará a cargo del remitente hasta tanto se haya operado su ingreso en los libros oficiales del destinatario.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

SELLOS. — **Declárase que la fecha a partir de la cual comienza a regir la aplicación de la revaluación inmobiliaria, dispuesta por Decreto 5.114|60, es el 13|5|60.**

RESOLUCION GENERAL Nº 666

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960.

VISTO la revaluación inmobiliaria dispuesta por el Decreto Nº 5 114 de fecha 9 de mayo del corriente año, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 27 de la ley de sellos (t. o en 1959) en los casos en que la valuación fiscal supera el precio de la transferencia d. un inmueble. el impuesto debe satisfacerse sobre el valor de aquélla, correspondiendo asimismo pagarse sobre dicha valuación el gravamen que fija el art. 31; Que con motivo de la revaluación inmobiliaria dispuesta por el citado decreto, publicado en el Boletín Oficial el 12|5|60 se hace necesario determinar la fecha a partir de la cual corresponde utilizar la nueva valuación para el pago del impuesto de sellos. como así también quiénes son los responsables del ingreso de las diferencias que pudieran surgir; Que conforme lo dispuesto por el ex Ministerio de Hacienda en su Resolución Nº 449 del 20 de octubre de 1950, la nueva valuación a los efectos indicados en el considerando anterior, rige a partir de la vigencia del decreto que dispone el revalúo, siendo en consecuencia aplicable aquélla. en el presente caso, desde el 13 de mayo del corriente año; Que de acuerdo con el art. 101 de la ley de sellos (t. o. en 1959) el gravamen correspondiente a las escrituras públicas se paga bajo la responsabilidad directa de los escribanos intervinientes; ello no obstante, cabe tener en cuenta que al autorizar escrituras traslativas de dominio de inmuebles a partir de la fecha indicada, los mismos desconocían las nuevas valuaciones por no haberlas consignado la Dirección General Inmobiliaria en los certificados de no adeudar respectivos, y esta circunstancia les impidió retener de los otorgantes, en su caso. suma alguna en concepto de diferencias de impuesto, razón por la cual es procedente liberarlos de responsabilidad al respecto; Que por otra parte, y atento a los términos de la Resolución General Nº 50 dictada por la aludida Repartición. en la que se dispone que a partir del 15|11|60 las solicitudes de no adeudar serán informadas con las valuaciones del año 1960, corresponde dejar aclarado que la liberación a que se refiere el considerando que antecede sólo alcanza a las escrituras otorgadas sobre la base de certificados de no adeudar expedidos antes de la fecha indicada; Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8º de la Ley número 11.683 (t. o. en 1960) y 3º del Decreto Nº 2.781|60;

El Interventor de la Dirección General Impositiva, resuelve:

1º — Declarar que la fecha a partir de la cual comienza a regir la aplicación de la revaluación inmobiliaria dispuesta por el Decreto Nº 5.114|60 a los fines indicados en el primer considerando, es el 13 de mayo del corriente año.

2º — Liberar a los escribanos de registro de su responsabilidad como agentes de retención respecto a las diferencias de impuesto que pudieran resultar en virtud de dicho revalúo, por las escrituras traslativas de dominio de inmuebles que hayan autorizado desde la fecha indicada. sobre la base de certificados de no adeudar expedidos antes del 15|11|60.

3º — A los efectos de practicar la liquidación de dichas diferencias de impuesto, que se exigirán a las partes contratantes, los escribanos titulares o a cargo de registros deberán remitir a esta Dirección General antes del 28 de febrero de 1961, una nómina completa de tales actos, en la cual deberán consignar número de escritura, nombre y domicilio del enajenante y adquirente, precio de venta, y ubicación del inmueble o número de partida, dejando un espacio libre para consignar oportunamente la valuación fiscal respectiva.

4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE MUSICOS DE RAFAELA. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 847. — Bs. Aires, 14|11|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Músicos de Rafaela", en el Expediente Nº 49.291|59, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñe o se haya jubilado en la profesión de músico, con zona de actuación en el Departamento Castellanos de la Provincia de Santa Fe; Que desde el 10 de noviembre de 1953, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley número 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le dá el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Músicos de Rafaela", con domicilio en la calle 3 de Febrero número 112, Departamento Castellanos (Provincia de Santa Fe), con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñe o se haya jubilado en la profesión de músicos, con zona de actuación en el Departamento Castellanos de la Provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los Estatutos del "Sindicato de Músicos de Rafaela", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray

SINDICATO DE MUSICOS DE RAFAELA

Rafaela, Departamento Castellanos Provincia de Santa Fe

ESTATUTOS

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato de Músicos de Rafaela, se constituye en Rafaela, Provincia de Santa Fe, una entidad integrada por personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religoso, que desempeñe o se haya jubilado en la profesión de músico.

Art. 2º — Tiene domicilio legal en la ciudad de Rafaela, y actuará en todo el Departamento Castellanos de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3º — Se regirá por las disposiciones legales sobre asociaciones profesionales y por los presentes estatutos.

Art. 4º — El Sindicato de Músicos, tiene por objeto y fines:

a) El mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, técnicas, morales y sociales de los trabajadores a que se refiere el artículo 1º.
b) Bregar por la unión, agremiación y organización de todos los trabajadores del gremio.
c) Estrechar los vínculos de solidaridad entre los mismos y con los músicos.
d) Representar a los músicos citados en el artículo 1º en los problemas de carácter local, entre los empleadores y entidades patronales, poderes públicos, tribunales y toda repartición del Estado, sea nacional, provincial o municipal o ente particular, entre los demás gremios, Sindicatos, Federaciones o Confederaciones, sean nacionales o internacionales, en los organismos paritarios y en toda otra función de carácter gremial conforme con sus fines.
e) Asumir en cualquier momento y circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico o social.
f) Promover la armonía, consideración, respeto mutuo y comprensión entre los empleadores o sus representantes y trabajadores.
g) Estudiar o colaborar en la solución de los problemas que afecten al gremio, a los trabajadores y a la población en general.
h) Facilitar y estimular la acción solidaria de sus socios y de los trabajadores en general, con vistas a obtener y garantizar la dignificación del trabajador en todos sus aspectos, la conquista de un mejor nivel de vida, de mejores condiciones de trabajo y de un adecuado sistema de previsión y seguridad social.
i) Bregar con los medios a su alcance, para que se cumpla y perfeccione la legislación y reglamentación del trabajo en todos sus aspectos.
j) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local.
k) Luchar por la solución pacífica de los conflictos colectivos del trabajo y en caso de necesidad declarar la huelga o utilizar otro medio lícito de acción directa, dentro del orden local.
l) Mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país, del extranjero e internacionales y adheridas a uniones, federaciones y a la Confederación del gremio, y en su caso a la central obrera, mientras dichas instituciones se encuentren organizadas dentro de sistemas democráticos y aseguren que los intereses de los trabajadores se definan dentro de la ética sindical.
m) Organizar bolsas de trabajo e intervenir en las ya organizadas.
n) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que por razones de actuación sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades.
ñ) Organizar y promover la función de cooperativas de producción, consumo, crédito o vivienda.
o) Instituir beneficios de carácter mutualista y|o préstamos por enfermedades u otras contingencias, seguros colectivos y|o mutuales y cualquier otro que permitan las leyes.
p) Financiar y organizar las prácticas de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter

social, económico, cultural, artístico y gremial, a su asociados y familiares.

q) Crear institutos y efectuar actos y obras de perfeccionamiento profesionales, técnicos culturas, creando un sano espíritu de cordialidad entre sus asociados y el elevado sentido de justicia, solidaridad y bien común.

r) Sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas como órganos de la entidad o instalar o utilizar cualquier otro medio de difusión.

s) Inculcar los derechos y las obligaciones del trabajador, impulsando la producción como medio de obtener el bienestar general y el afianzamiento de mayores conquistas sociales y económicas.

t) Organizar y fomentar la educación física, el deporte, el esparcimiento, la actividad artística entre sus asociados y familiares.

Art. 5º — A los efectos del artículo anterior, la sociedad podrá realizar todos los actos no prohibidos por las leyes estándole vedados todos los que ellas no permitan, sea en general, sea para esta clase de instituciones así como los de actividad política partidaria, racial o religiosa.

TITULO II

Del Patrimonio

Art. 6º — El patrimonio de la sociedad lo constituye:

a) La cuota mensual de sus socios y toda contribución de los mismos, resuelta por la Asamblea General.
b) El producido de fiestas, donaciones, contribuciones, legados, rentas y|o cualquier otro ingreso lícito con fines asistenciales.
c) Los bienes que se adquieran con sus fondos sociales.
d) El producto de servicios prestados por la sociedad.
e) Los importes que se convengan destinar a la entidad en convenios de trabajo.

Art. 7º — Los fondos sociales estarán depositados en uno o más Bancos a la orden del Sindicato. El retiro de los mismos podrá hacerse con la firma del Presidente, Secretario Administrativo y Tesorero.

TITULO III

De los Socios

Art. 8º — Tienen derecho a ser socios todas las personas comprendidas en el Art. 1º, que tengan su domicilio y|o ejerzan su actividad en el Departamento Castellanos de esta Provincia de Santa Fe y que lo soliciten por escrito, manifestando su conformidad con los presentes Estatutos y comprometiéndose a acatarlos así como a las resoluciones de Asambleas Generales y a las de las demás autoridades de la sociedad.

Art. 9º — Son derechos y deberes de los socios:

a) Concurrir a las Asambleas con voz y voto.
b) Elegir y ser elegido para integrar las distintas autoridades de la sociedad.
c) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva que ésta no declare secreta.
d) Asistir a todos los actos realizados o patrocinados por la entidad.
e) Recibir las publicaciones de la sociedad.
f) Utilizar los locales del mismo y los servicios que se lleguen a prestar.
g) Acatar estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de asamblea y demás autoridades de la sociedad y mantener orden y decoro en sus locales y actos por ella organizados o patrocinados.
h) Abonar puntualmente las cuotas sociales, quedando automáticamente suspendidos en sus derechos al adeudar tres cuotas mensuales, sin necesidad de requerimiento alguno. Al vencerse las cinco cuotas impagas, la Comisión Directiva deberá darlo de baja por moroso, no pudiendo reingresar sin previo pago de lo adeudado.
i) Cumplir con las tareas que le señalen las autoridades de la sociedad.
j) Informar por escrito a la Comisión Directiva, de cualquier iniciativa de interés, para la organización, como así también cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 10. — Quedan exceptuados del pago de las cuotas los enfermos, desocupados o que presten servicios militares, siempre que hayan abonado, por lo menos, tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá reclamar todas las pruebas que estime necesario.

Art. 11. — La Comisión Directiva está facultada para apercibir, suspender y hasta por seis meses y|o solicitar de la Asamblea General la expulsión del socio cuya conducta no se haya ajustado a la ética gremial, a las leyes o a estos Estatutos, reglamentos internos y resolución de Asambleas y Comisiones Directivas.

Art. 12. — Son motivo de expulsión:

a) Violación de los estatutos, reglamentos internos, resoluciones de las asambleas generales o de congresos del gremio.
b) Comisión de faltas graves que a juicio de la asamblea afecten la buena marcha o la estabilidad de la organización o del movimiento obrero.
c) Defrauden a la entidad.
d) Uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.
e) Injuria o difamación de la organización o de las autoridades legalmente constituídas.
f) Inconducta o falta de ética gremial que a juicio de la asamblea haga al socio merecedor de tal sanción.

Art. 13. — El socio no podrá reingresar a la sociedad sin que hayan transcurrido por lo menos dos años de la fecha de expulsión. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la sociedad.

Art. 14. — La Comisión Directiva para solicitar la expulsión de un socio y|o suspenderlo por más de un mes, requiere el voto favorable de los dos tercios de sus componentes El socio cuya expulsión se solicitó, tendrá derecho a defenderse en la Asamblea General en que se trate.

Art. 15. — La Comisión Directiva no podrá aplicar ninguna sanción sin invitar previamente por escrito al socio a la reunión de la misma, a fin de que haga su defensa.

Art. 16. — El socio que quiera renunciar como tal deberá hacerlo conocer por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería. Sin estos requisitos no podrá aceptársele su renuncia.

Art. 17. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán íntegra la mensualidad de este mes, lo mismo los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

Art. 18. — Los socios procesados por delitos comunes quedarán suspendidos en su derechos hasta la sentencia definitiva. Si ésta fuere condenatoria, permanecerán suspendidos hasta la Primera Asamblea General que se realice, en la que se tratará la situación.

TITULO IV

De las Asambleas

Art. 19 — La autoridad máxima de la sociedad reside en sus Asambleas Generales, las que serán soberanas dentro de lo que señalen las leyes y el presente Estatuto.

Art. 20. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán en el mes de junio de cada año con el objeto de:

1º) Considerar la memoria y balance del ejercicio, cerrado el 31 de mayo de cada año y el informe de los Revisores de Cuentas, el que será remitido por correo a los asociados con diez días de anticipación a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.
2º) Tratar todos los demás asuntos comprendidos en el orden del día.

Las Asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito el diez por ciento de los socios. En este último caso, la asamblea deberá celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días de haber sido presentado el pedido.

Art. 21. — Las convocatorias a asamblea deberá hacerlas la Comisión Directiva con una anticipación de treinta días por lo menos, mediante citaciones enviadas al domicilio de los socios y|o por publicaciones que saldrán tres días seguidos en los diarios de mayor circulación de la ciudad. En las mismas deberá constar el orden del día así como la fecha, hora y lugar de la reunión.

Art. 22. — Las asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los socios, de no tenerse dicho quórum media hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes, salvo disposiciones estatutarias en contrario

Art. 23. — Al constituirse la asamblea se designarán dos socios para que, por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva.

Art. 24. — Será presidida por el Presidente o el Vicepesidente. En ausencia de los mismos la asamblea designará de su seno un Presidente.

Art. 25. — Regirá para las Asambleas el Reglamento interno de la Cámara de Diputados de la Provincia, en todo lo que no esté previsto por el Estatuto.

Art. 26. — En las asambleas que carezcan de quórum en primera convocatoria, no podrán tratarse otros asuntos que los señalados en el orden del día. Para incluirse uno que no figure en la misma se requiere la presencia de la mitad más uno de los socios y el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros presentes. La expulsión de un asociado, la enajenación o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, la reforma de estos estatutos y la designación de Delegados, representantes u otras autoridades de la sociedad que correspondieren a la asamblea, no podrá efectuarse si no figuran en el orden del día.

Art. 27. — Cuando la Asamblea pasare a cuarto intermedio y señalase día, hora y lugar en que continuará sus deliberaciones, no se requerirá nueva citación.

Art. 28. — En caso de inminencia de conflicto, discusión o tratativas de convenios colectivos de trabajo y|u otras situaciones urgentes y de similar importancia, la Comisión Directiva con la conformidad del Síndico, declarará a la sociedad en estado permanente de asamblea, durante el cual no regirá lo dispuesto en los Arts. 21 y 26, bastando la citación fehaciente de los socios con dos horas de anticipación, y serán tratados los asuntos que resuelva la asamblea, sin requerir orden del día previa.

Art. 29. — La declaración del estado de huelga, boicot u otra situación similar de lucha, sólo podrá ser resuelta por la Asamblea General.

Art. 30. — Los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la convocatoria, pudiendo alterarse aquel por dos tercios de votos en la Asamblea.

Art. 31 — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además de la moción para que la considere la asamblea.

Art. 32. — Cuando la cuestión esté sometida a la asamblea y mientras no haya resuelto algo al respecto no podrá hacerse y tomarse en consideración ninguna otra excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 33. — Son cuestiones de orden las que sustituyen respecto de los derechos y principios de la asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones, o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de la asamblea.

Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas, continuará la deliberación anterior.

Art. 34. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
d) Que se cierre el debate sin lista de oradores o se declare libre el mismo.

Cualquiera de estas mociones, apoyada por dos miembros, serán votadas sin discusión

Art. 35. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la discusión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo 30.

Art. 36. — Si algún miembro de la asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la asamblea votará sin discusión, previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 37. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta.

Art. 38. — Cuando varios socios pidan la palabra a la vez, se la dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 39 — Un miembro de la asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la Comisión Directiva.

Art. 40. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y aguardar el orden, debiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión y al orden, y si éste no lo acatara retirarle la palabra, pudiendo confirmar la asamblea esta última pena, por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 41. — No se debe discutir ni acatar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 42. — La votación se hará ordinariamente por signos, y cuando la asamblea así lo resuelva, por decisión del veinte por ciento de los votantes será nominal o por boletas.

Art. 43. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la asamblea, con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea sea considerada.

Art. 44. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

TITULO V

Régimen Electoral

Art. 45. — Los delegados a los Congresos, integrantes de las Comisiones Paritarias, representantes de la sociedad ante las Uniones, Federaciones o Confederaciones de Músicos u otros trabajadores, integrantes de comisiones intergremiales y del comité de huelga, serán designados por la Asamblea General citada al efecto.

Art. 46. — Los miembros de la Comisión Directiva lo serán por votación secreta entre todos los socios, de la siguiente manera:

a) Conjuntamente con la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y cuando correspondiere a la Extraordinaria, se convocará a los socios a elecciones para integrar la Comisión Directiva y designar revisores de cuentas.
b) La elección de la C. D., se hará por el sistema de lista incompleta cuya oficialización deberá solicitarse con diez días de anticipación al día de comicios, a la Junta Electoral, por no menos de treinta socios acompañando la conformidad firmada de los candidatos.
c) Las listas serán impresas en papel tamaño diez y ocho por doce centímetros, diferenciándose entre sí por su color, no pudiendo contener exhortaciones ni otras leyendas que las de su natural objeto.
d) Dentro de las veinticuatro horas de haber sido presentadas, la Junta Electoral, procederá a su oficialización si estuviera en condiciones estatutarias, debiendo darlas a publicidad en el local social.
e) Las listas contendrán el número de dos terceras partes de los titulares y de los suplentes a elegirse para integrar la C. D.
f) Al efectuarse la convocatoria la Junta Electoral señalará el número de mesas que habrán de funcionar.
g) Junto con el pedido de oficialización de cada lista, se adjuntará la designación de un apoderado general y un suplente que intervendrá en las deliberaciones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, y un titular y un suplente para cada mesa electoral.
h) Para el acto electoral deberán habilitarse por lo menos seis horas de comicio.
i) En el acto eleccionario el socio deberá probar su identidad con el carnet gremial de la entidad.
j) Los sobres depositarios del voto serán firmados por el Presidente de la Mesa y si lo reclamasen a la Junta Electoral, por los fiscales de las distintas listas.
k) El empadronamiento de afiliados a los fines de la elección se hará por orden alfabético o de matrícula, según lo entienda más práctico y en relación a su ordenamiento la Administración de la Entidad.
l) Se considerarán votos invalidados los que difieran de las características de las listas oficalizadas, así como los que contengan tachaduras, leyendas u otros agregados.
m) Tanto el acto eleccionario como el escrutinio que se practicará inmediatamente después de clausurado el comicio, podrá ser comprobado por las personas señaladas en el inciso g).
n) El acta en que se dejará constancia del resultado de la elección, deberá ser suscripta por la mayoría de los miembros de la Junta Electoral. También podrán firmarla los apoderados y fiscales de las distintas listas que lo desearen, los que se negaren á firmar y quisieren dejar constancia de ello, pueden hacerlo.
o) Cualquier cuestión que se plantee durante y como consecuencia del acto eleccionario o del escrutinio, será resuelto por la Junta Electoral.
p) De las deliberaciones que con motivo del escrutino debiera realizar la Junta Electoral, nadie, con la sola excepción de los apoderados de cada lista, podrá participar por motivo alguno.
q) Concluída su misión la Junta Electoral, elevará a la Asamblea el acta a que se refiere el inciso n), junto con un informe relatando el desarrollo del proceso electoral, si la Asamblea hubiere terminado sus deliberaciones, pasará a cuarto intermedio hasta el momento de recibir dicha acta, a fin de aprobar la misma y proclamar los candidatos electos;
r) Si la Asamblea anulase la elección, designará una nueva Junta Electoral, y se procederá a nueva elección dentro de los diez días siguientes entre las mismas listas que intervinieron en el acto anulado, las que de hecho se considerarán oficializadas;
s) En caso de empate, se procede a nueva elección, pero exclusivamente entre las listas que hubieran tenido igualdad de votos.

TITULO VI

De la Junta Electoral

Art. 47. — La Junta Electoral será designada previamente en Asamblea General, constará de cinco miembros titulares y tres suplentes, siendo sus facultades y deberes:

a) Constituirse formalmente dentro de las veinticuatro horas de su desig-

nación, procediendo a la distribución de los cargos, que serán: un Presidente, un Secretario, un Prosecretario y dos Vocales.

b) Designarán las autoridades de las distintas mesas que funcionarán, debiéndolo hacer entre asociados que no ocupen cargo alguno en la C. D., Comisión Revisora de Cuentas, Junta Electoral y que no sean candidatos integrantes de las listas oficializadas;

c) Practicar el escrutinio por mesas y durante su realización no permitir el acceso al recinto en que se efectúa, a otras personas que a los fiscales y apoderados titulares de cada lista, miembros de la C. C. y autoridades de mesas que actuarán como colaboradores;

d) Arbitrar los medios para salvar cualquier impresión o inconveniente que dificultara el normal desarrollo de la elección;

e) Impedir que durante el acto eleccionario permanezcan en el local que éste se efectúa, los electores que hayan cumplido con el deber de tales, exceptuando de esta medida a los componentes de la C. D., candidatos, fiscales, apoderados de listas y miembros de la Junta Electoral.

TITULO VII

De la Comisión Directiva

Art. 48. — La C. D. estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas y Prensa y un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes.

Art. 49. — Los miembros titulares durarán dos años en sus funciones, renovándose por tercera parte cada año; los suplentes se renovarán anualmente.

Art. 50. — Para que un miembro titular de la C. D. pueda ser reelecto sin haber transcurrido diez meses desde el cese de su mandato, se requiere que haya obtenido los dos tercios de votos emitidos.

Art. 51. — Son incompatibles entre sí:

a) Las funciones de miembros de la C. D.;

b) Las de Síndico, sea titular o suplente;

c) Los cargos en los consejos directivos, secretariados o sus equivalentes de las Uniones, Federaciones o Confederaciones de Músicos;

d) Los cargos de la C. D. de otros Sindicatos o sus Federaciones o Confederaciones;

e) Ser dueño, socio, gerente o subgerente de un comercio;

f) La aceptación de candidaturas y el desempeño de funciones electivas nacionales, provinciales o municipales;

g) Las funciones directivas en los partidos políticos, cualquiera sea el cargo que ocupe dentro de un comité o fuera de él. Producida la causal de incompatibilidad, y dentro de los cinco días deberá optarse por una función, en caso de cumplirse con lo dispuesto, quedará automáticamente separada de sus funciones en la sociedad.

Art. 52. — Dentro de los diez días de aprobado el acto eleccionario la C. D. deberá reunirse invitando al efecto a los miembros electos, a los que pondrá en posición de sus cargos. De inmediato se procederá a elegir entre los secretarios titulares los siguientes: un Secretario de Actas y un Secretario Administrativo.

Art. 53. — Los vocales suplentes serán elegidos por el término de un año, y reemplazarán a los vocales titulares que por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados por la C. D. en el orden de colocación en las listas.

Art. 54. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, la C. D. quedara sin número para sesionar, los restantes deberán convocar a nuevas elecciones dentro de los treinta días para integrarla.

Art. 55. — La C. D. deberá reunirse en sesiones ordinarias una vez por quincena durante los meses de marzo a diciembre, y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Presidente o lo soliciten por escrito sus miembros.

Art. 56. — La C. D. podrá deliberar con cinco de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones por mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos en que se opongan otros artículos de estos estatutos.

Art. 57. — Para rever una resolución de la C. D. se requiere que asista a la reunión un número de miembros igual o mayor en que concurrieron a la reunión en que dicha resolución fue tomada y que apruebe la revisión de dos tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 58. — Cuando un miembro de la C. D. faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años a contar de la fecha en que terminara su mandato.

Art. 59. — Cuando algunos de los miembros de la C. D. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primer asamblea general.

Art. 60. — En caso necesario, a juicio de la C. D., ésta podrá resolver que uno de sus miembros sea rentado. — La Asamblea General podrá aumentar el número de sus miembros rentados.

Art. 61. — Son atribuciones y deberes de la C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de Asambleas y las propias;

b) Dirigir la marcha de la Institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos Estatutos, contribuyan a la buena marcha de la Sociedad y al logro de los fines propuestos;

c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios;

d) Hacer llegar a los socios la memoria anual con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la celebración de la Asamblea que ha de considerarlos, lo que se hará por correo;

e) Constituir con socios de la Institución las Subcomisiones que estime necesarias, nombrar delegados de personal y dirigir sus trabajos;

f) Dirigir el periódico o revista social;

g) Recibir ofertas o demandas de trabajo con arreglo de conformidad a la Ley;

h) Celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto y quinto toda clase de arrendamientos, etc.;

i) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo cuarto;

j) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo lo demás a que estos Estatutos la faculten o autoricen;

k) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos.

Art. 62. — La C. D. no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la Institución por mayor tiempo de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo ad-referéndum de la Asamblea General o de las que convoque especialmente a ese efecto.

Art. 63. — El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos. Convocará y presidirá las reuniones de la C. D. y las Asambleas, firmará las actas de las mismas, las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales, las órdenes de pago contra la Tesorería y credenciales de socios, tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad, deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas, de C. D., y podrá adoptar por sí resoluciones por casos urgentes, debiendo dar cuenta a la C. D. en la primera reunión que se realice.

Art. 64. — El Secretario de Actas redactará y firmará las notas de asambleas y sesiones de la C. D., haciendo constar en estas últimas los nombres de los miembros asistentes, presentará a cada sesión de la C. D. el acta anterior, llevará un cuaderno donde consten ordenadamente las resoluciones de asamblea o C. D. — El tesorero deberá colaborar siempre con el primero, recibirá para ser depositado en el o los Bancos que la C. D. designe y a la orden de la institución, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingreso de cualquier índole, pudiendo retener una suma que la C. D. designe para gastos corrientes. Abonará las órdenes de pago firmadas por el Presidente. Presentará mensualmente a la C. D. el balance de Caja. — Cada mes deberá poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los libros y demás documentos para su revisión, llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la Sociedad. — Confeccionará el balance general de cada ejercicio para que, previa vista de la Comisión Revisora de Cuentas, la C. D. lo considere y eleve a la Asamblea.

Art. 65. — Por reglamento interno la C. D. señalará las atribuciones y deberes de los secretarios, debiendo cuidar que a cada uno le correspondan las funciones específicas que surgen de su designación.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Constitución, requisitos e incompatibilidades.

Art. 66. — La Comisión Revisora de Cuentas estará constituída por tres miembros (un Presidente y dos Vocales Secretarios), que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos, rigiendo a su respecto los requisitos e incompatibilidades del Art. 51º y no percibirán remuneración alguna por las funciones asignadas.

Elección

Art. 67. — Los miembros de la C. Revisora de Cuentas serán electos en el mismo acto en que se procediere a la elección de los miembros de la C. D. por voto secreto y a simple pluralidad de sufragios, correspondiendo su integración con los dos primeros candidatos de la lista más votada y el primero de la que lo siguen en cantidad de sufragios. — Una vez efectuado el escrutinio, se procederá conforme lo establecido en el Art. 46º y con la salvedad de que la presidencia corresponderá al primer miembro de la lista triunfante.

Deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 68. — Serán sus deberes y atribuciones:

a) Examinar, por lo menos trimestralmente, los libros contables y toda documentación de Tesorería y elevará a la C. D. el informe correspondiente;

b) Efectuar, sin previo aviso, y cada vez que lo considere necesario, arqueos de Caja, para lo cual se pondrán a su disposición los elementos necesarios;

c) Elevar a la Asamblea un informe sobre la memoria y el balance del Ejercicio;

d) Firmar conjuntamente con el Presidente, Secretario Administrativo y Tesorero de la C. D. los balances aprobados:

e) Solicitar la reunión de la C. D. por razones relacionadas con sus funciones;

f) Solicitar a la C. D., la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria. Si de las comprobaciones efectuadas surgieran graves irregularidades, procederá por sí a convocar a Asamblea Extraordinaria.

Art. 69. — Las actuaciones de la Comisión Revisora de Cuentas, deberán ser firmadas por dos miembros como mínimo, entre los cuales deberá contarse indefectiblemente el Presidente. Sin perjuicio de lo expuesto, el Presidente de la C. R. de Cuentas, podrá asignar funciones específicas a sus dos secretarios para el mejor cometido de sus funciones.

TITULO VIII

Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 70. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si ésto no se lograse, los fondos sociales serán destinados a la orden del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 71. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser autorizada por una Asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 72. — Ningún miembro de C. D. se servirá de su título fuera de ella para realizar propaganda de carácter político, racial o religioso.

Art. 73. — El Presidente tendrá todas las atribuciones necesarias para obtener la inscripción de la Sociedad ante las autoridades respectivas a fin de gozar de personería gremial y jurídica.

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican, en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación:

Clase	Grupo	FUNCION	Sueldo Básico
A	IV	Jefe del Departamento de Coordinación ...	$ 10.000
A	V	2º Jefe del Departamento de Asesoría	" 9.000

Dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 30 de diciembre de 1960, quedan circunscriptos a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en la Clase "A" y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941/59.

Las solicitudes correspondientes, serán recibidas hasta el día 29/12/960 por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, Hipólito Yrigoyen 250, Oficina 218, de la Dirección General de Contabilidad y Administración, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá el Departamento de Personal (Local 709) de dicha repartición.

e.9|12-Nº 879-v.10|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Por el término de quince (15) días laborables, a partir del 5 de diciembre de 1960, se llama a concurso de oposición para cubrir dos (2) cargos de la Clase "D", Grupo VI, con asignación mensual básica de tres mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 3.300.—), y un (1) cargo de la Clase "D", Grupo VII, con asignación mensual básica de tres mil cien pesos moneda nacional (m$n. 3.100.—), vacantes en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.

Podrá participar en este concurso todo el personal del Ministerio comprendido en la clase "D" del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y los integrantes de las clases "E" y "F" que reúnan las condiciones exigidas para el ingreso a la clase "D".

Apertura del concurso: 27 de diciembre de 1960.

El pliego de condiciones deberá ser retirado en la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Justicia, calle Gelly y Obes Nº 2289, 4to. piso, durante el horario administrativo.

La aprobación definitiva del concurso estará sujeta a las normas complementarias del punto 30º del Decreto Nº 9.530|58, aprobadas por el similar Nº 11.941|59.

e.9|12-Nº 833 v.10|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Por Resolución Nº 3.058 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública se ha dispuesto llamar a concurso de antecedentes, títulos y trabajos por el término de quince (15) días hábiles para cubrir con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa, La Pampa, 6 cargos de Médicos Internos (Jefes de Guardia), Clase "C", Grupo IV, sueldo inicial $ 4.000.—, más $ 600.— por categoría de Médico de Hospitales, o $ 300 por categoría de Médico Agregado, más $ 800.— por función, más 2.500.— por exceso de horario cada uno.

Se deja establecido que por esta vez el llamado es previo y simultáneo para las categorías de Médico de los Hospitales o Médico Agregado y la función de Médico Interno, pudiendo inscribirse en el mismo personal rentado o ad-honorem del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. Dichas inscripciones se realizarán en el Ministerio de Asuntos Sociales de la Pcia. de La Pampa o en la Dirección General de Personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública con sede en Paseo Colón 367, piso 3º, Capital Federal. En este organismo las solicitudes se recibirán de 13 a 18 horas.

e.9|12-Nº 834 v.10|12|60

PROVINCIAS

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO

Llamado a concurso de títulos y antecedentes Profesionales para estudio y proyecto definitivo

Llámase hasta el día 15 de diciembre del año 1960, a las 10 horas, a concurso público de títulos y antecedentes a profesionales o grupo de profesionales para la ejecución del estudio, proyecto, presupuesto y especificaciones técnicas, de las obras complementarias para el emplazamiento, defensa y bases de hormigón del puente sobre el brazo del Río Negro entre Isla Choele Choel e Isla Chica, según plano X-469 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Pliegos y consultas, en la Municipalidad de Lamarque y en esta Dirección calle Saavedra 280, Viedma (Río Negro).

Las propuestas serán recibidas en la oficina del Jefe de Estado y Proyectos de la Dirección. Precio del pliego pesos 300.— m|n.).

Ing. Antonio D. Chimienti, Presidente Dirección de Vialidad de Río Negro.

e.9|12-Nº 835 v.15|12|60

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Frisia, S. R. L., y a los señores Guillermo Klosterboer y Diego Ytsma, que dentro del término de quince días deberán formular los descargos o aclaraciones a que se consideren con derecho, con motivo de la resolución del 9 de noviembre de 1960, por la cual se les dió vista de las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 24.380|56.

e.6|12-Nº 772-v.12|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

ANDRUSIW DANIEL
AYALA LUIS
ALVAREZ BENIGNO
ALFANO NICOLAS
ALTAMIRANO ALEJO
BRACAMONTE JUAN HUMBERTO
BACA LAUREANO
BAZAN CLEMENTE ISIDRO
CABRERA RAMON SOLANO
CICERARE ALFREDO FRANCISCO
CABRAL JUAN PEDRO
DUARTE ANDRES TORIBIO
DI TOMASO CAMILO
DEFINA JOSE
ETCHEVEST PEDRO ALBERTO
FERNANDEZ HECTOR CLAUDIO
GARCIA OSCAR
GRANILLO ENRIQUE CARLOS
GROSSO RAUL MARIO
GIL ROQUE
HOLOWINSKI ZACARIAS
HORNOWSKI VICTOR
HOLZMANN ALFREDO
KRZYWY JAN
LAZNICKA JUAN
LOPEZ VICTOR FELICIANO
MAINERO CARLOS
MAC LENNAN JUAN GUILLERMO
MARTINS BENJAMIN
MANSILLA RAMON ALFREDO
NAVARRO VENERO
PONTORIERO GERONIMO
PAVEZ ERNESTO
PERFETTI LORENZO
QUEMEL SALLES JUAN ANTONIO
REYES LUIS
ROJAS AURELIO
RAIMONDI CONRADO
ROBLES FRANCISCO ALFREDO
STAGLIANO JOSE
TORRES FERNANDO DOMINGO
TEJERINA MIGUEL
TORRES TOMAS
URRELAGAITIA FLORENTINO
VAZQUEZ ROGELIO
VOLCA LUCIO
VIDAL RODRIGUEZ MARTIN
VALDEZ NICASIO
ZABALA HECTOR IGNACIO
AQUINO ROSARIO
CRUZ RUBEN ANTONIO
GONZALEZ RESTITUTO
VIVAS ANGEL ANTOIO DOMINGO
VEGA LEOCADIO
ZARICH LUIS MARIA
CONTRERAS MIGUEL
GONZALEZ TOMITEO
LOPEZ ELOISO.

e.3|12|60-Nº 736-v.7|1|61

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060 Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin:

ÁVILA, Domingo Serafín
ALFONSO, Oscar Modesto
AGUIRRE, Antonio
ALONSO, César Mariano
ARANDA, Martín
ARRAGA, Antonio Jorge
BASTIAS, José
BUSTAMANTE, Víctor del Carmen
BELISLE, Luis
BANOVIC, Dimitrijo
BARRAGAN, Arnaldo Gabino
BUSTOS, Dedimio
CASAFUS, Ignacio Manuel
CISNEROS, Camilo
COLLADO, Pedro Andrés
CARBONE, Juan
CAPELLI, Roberto
CARUSO, Martín Angel
CASTILLO, Carlos Alcides
CHICHI, Pedro Marcos
CAICHEO, Quelpul Pedro
CIENTTINI, Mario Alberto
CORBALAN, Tomás María
CERVI, Pedro de la Cruz
CANDADO, Aurelio
CHIAPERO, Armando Angel
CARDENAS ALVAREZ, Juan Bautista
CARPIO, Calixto
CARRASCO, Juan
CACERES, Ramón Horacio
CORONEL, Raimundo Quintín
CASEY, Horacio Miguel
COLLADO, Pedro Andrés
CORIA, Luis Santos
DELLO, Lobo Elio
DIAZ, Luis Eugenio
D'EMILIO, Oscar Alberto
DI NARDO, Domingo
DIAZ, Esteban
D'URSO, Horacio Carmelo
DAPONTE, José
DA SILVA, Víctor Propicio
EKERDT, Emilio
FISCHETTI, Nicolás
FREDES, Leopoldo Héctor
FIGUEROA, Rubelar Sello Enrique
FLORES, Manuel
FUENTES, Rufino
FERRERO, Leonardo Luis
FERREY, Martín Marcelino
FONSECA, Ramón
FERNANDES, José Benancio
FARIAS, María Ramón
GONZALEZ, Antonio José Valentín
GOMEZ, Riden Horacio
GOMEZ, Benito
GONZALEZ, Apolonio
GIORGIO, Santiago Modesto
GIMENEZ, Fortunato
GOMEZ, Francisco
GALVAN, Américo
GHIGLIONE, César
GUTIERREZ GONZALEZ, Jesús
GUERRERO, José Bruno
GREE, Farosiav
HERNANDEZ, Manuel Antonio
HIDALGO, Luis
HORTUVI, Pedro Alberto
HERRERA, Rosario Benjamín
JAURRIETA, Pablo Reynaldo
JOKIC, Marcos
KULCZYCKI, Andrés
KOZIEWICZ, Benito
LEAL, Pedro
LA ROSA, Segismundo
LOBOS, Luis Armando
MAZZEO, Francisco
MARCOS Benito
MANSILLA, Héctor
MARTINEZ, Ramón Alberto
MELLI, Oscar Alberto
MEZA, Mario
MOLINARI, Pedro
MACRE GIMENEZ, Esteban
MEDRANO, Gabriel Héctor
MAZCINI, Marini Humbert
MARTINEZ, Reynaldo
MIERES, Justo Solano
MORALES, Pedro Nicolás
MOLINA, Raimundo José
NAVARRO, Benigno Alejo
NUÑEZ, Juan Carlos
OSUNA, Juan Pedro
PRIVITELLO, Ludovico Marcelo
PROGNO, Vicente
PICO, Enrique Bautista
PUIG, Juan Benito
PEREYRA, Enrique Angel
PEREYRA, Manuel H.
PANGUIBEL, Elba
PRENDES FERNANDEZ, Adnardo
ROJAS, Angenior León
RUPPE, José
RAMIREZ, Daniel Benigno
RETAMOSO, Osvaldo
ROBLEDO, Lauro
RUIZ, Juan Antonio
ROCHA GONZALEZ, Néstor
RADAMOVIC, Spasoier
ROJOF, Alejandro
RODRIGUEZ, Pedro Silvestre
RUTIGLIANO, Domingo
RUIZ, Simón Gavino
ROMERO, Oscar
SAVOLDI, Juan Carlos
STENFANCIK, Juan
SINAGRA, Francisco
SOSA, José Paulino
SILVERA, Mariano Nicolás
SINKUNAS, Juan
SIMION, Julián
SERRI, Renato
SZMYNDYK, Demetrio
SUAREZ, Bartolo
TEVES, Ricardo
TRUCO, Bernardo
TORRADO, Ramona Coria de
TUTINO, Raúl
VERON, Antonio
VILLALBA, Tránsito

e.19|11-Nº 424-v.24|12|60

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

LABORATORIOS ANODIA S. A.
(Nueva denominación de Droguería Franco Inglesa)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución del directorio del 6 de octubre de 1960, y la conformidad de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se emitirán 92.018 acciones ordinarias de la clase "B" y 19.156 acciones ordinarias de la clase "A" de v$n. 100.— c|u., por un total de m$n 11.116.900.— de iguales características que las actuales en circulación. Esta emisión se hace en las siguientes condiciones:

Precio: $ 100.— c|u., más una prima de $ 20.— por acción.

Preferencia: Tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones ordinarias "A" o "B" en proporción a sus actuales tenencias, correspondiéndole derecho a suscribir 1 acción nueva por cada cuatro que posean de la misma clase (o sea, por cada acción ordinaria "A" o "B" suscribe 0,25 de acción nueva).

Derecho a suscripción: Será ejercido mediante la entrega del cupón Nº 1 de las acciones ordinarias dentro del período de suscripción.

Goce de dividendo: A partir del 1º de mayo de 1960. Las acciones a entregarse llevan adherido el cupón Nº 3 y siguientes.

Forma de pago: Al contado.

Los accionistas tendrán derecho a suscribir a título eventual, las acciones sobrantes; si las hubiera, se prorratearán proporcionalmente al monto por el que hayan manifestado su voluntad de suscripción adicional, abonando 10 o|o a cuenta. La cancelación del saldo deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al cierre del período de suscripción.

Período de Suscripción: Se iniciará el 12 de diciembre y se clausurará el 30 de diciembre de 1960 en el Banco Société Générale, Reconquista 330, Capital.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las normas estatutarias. — El Directorio.

$ 4.320 e.6|12-Nº 11.235-11.279 v.9|12|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
PRORROGA

Consejo de Reconstrucción de San Juan, posterga apertura de propuestas Licitación Pública Nº 1, Exp. 03.822|60, referente construcción Estación Terminal de Omnibus. — Pto. oficial: pesos 16.962.986,25 m|n., fijada para el día 23-12-1960; se realizará el día 16 de febrero del año 1961, a las 10 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000 m|n., el cual puede adquirirse a partir del día 15 del mes en curso, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, sito en el Edificio Gubernamental "9 de Julio", primer piso, San Juan.

San Juan, 30 de noviembre de 1960. — Juan Victoria, presidente.

e.9|12-Nº L-814-v.14|12|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION ASESORA NACIONAL PARA LA ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA
Comisión Ejecutiva
(Act. C|1.068|60)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 para el día 2 de enero de 1961, a las 16 horas, con el objeto de ejecutar en las instalaciones del I.N.T.A. ubicadas en la calle Chorroarín 168, Capital Federal, reparaciones de techos, trabajos de albañilería y hormigón armado, acondicionamiento de pisos, instalar lavatorios, piletas, duchas, inodoros, mingitorios, instalar gas, instalación eléctrica, pintura, etc., y en general todas las modificaciones y reparaciones para adaptarlas a nuevas necesidades.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización de la Junta Nacional de Carnes, San Martín 459, 3º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, debiéndose retirar los pliegos de bases y condiciones en Contrataciones y Suministros, planta baja del mismo edificio, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos e informes que se requieran.

El Gerente de Administración, Contabilidad y Fiscalización.

e.9|12-Nº L-818-v.20|12|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 385.266|60

Llámase a Licitación Pública para la provisión de fundas, toallas, colchas, manteles, LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de diciembre de 1960, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.9|12-Nº L-819-v.12|12|60

Expediente Nº 318.790|60

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de diciembre de 1960, a las 14.30 horas, por la venta de materiales varios en desuso.

Informes y pliegos: En la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, 12 de octubre 3184, Mar del Plata, y en la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.9|12-Nº L-820-v.12|12|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de reparaciones generales y pintura en:

Sucursal: Villa Hernandarias; Fecha de Apertura: 16|12|60; Valor Pliego: $ 100.—

Sucursal: Villa del Rosario: Fecha de Apertura: 19|12|60; Valor Pliego: $ 100.—

Sucursal: Basavilbaso: Fecha de Apertura: 20|12|60; Valor Pliego: pesos 80.—

Sucursal: Luján; Fecha de Apertura: 21|12|60; Valor Pliego: $ 100.—

La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones; Bmé. Mitre 326, 2º piso, oficina 231.

e.9|12-Nº L-832-v.9|12|60
e.12|12-Nº L-832-v.12|12|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 59|60 para contratar la provisión e instalación de un equipo central de aire acondicionado.

Apertura de las propuestas: 28 de diciembre de 1960, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.9|12-Nº L-821-v.20|12|60

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 374

Por la provisión de camperas de cuero y borceguíes.

Pliego de condiciones: en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, Capital.

Apertura: 19 de diciembre de 1960, a las 14 horas

e.9|12-Nº L-822-v.12|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.328: Accesorios de acero forjado y de hierro maleable. — Apertura: 22|12|60, a las 11 horas.

Pliego Nº 4.330: Martillos neumáticos y manguera para aire comprimido. — Apertura: 23|12|60, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.9|12-Nº L-823-v.14|12|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública 1258|60: equipos especiales abastecedores de aeronafta y combustible a reacción (9|12 60, 10.30 horas). Por prórroga fecha apertura se modifica su numeración pasando a ser Licitación Pública Nº 17|61, con apertura el 20 de enero de 1961, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.9|12-Nº L-836-v.14|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 9
Expediente T-8.371|60 y agregado

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de Heladera Eléctrica, Enceradora, Calefón a Gas y Cocina a Gas, con destino a la Cátedra de Tisiología.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.9|12-Nº L-815-v.12|12|60

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Cap. Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 4|61, para el día 16 de diciembre de 1960, a las 16 horas con el objeto de contratar la adquisición de elementos de limpieza y desinfección, arrancadores

para tubos de luz fluorescente, tubos de luz fluorescente y lámparas eléctricas incandescentes, con destino a la Dirección General de Administración de Justicia, División Compras y Suministros.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Cap. Federal.

e.9|12-Nº L-816-v.12|12|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 2
Expediente D. 2.650|60

Adquisición de mesas de dibujo

Se llama a Licitación Pública para la construcción de 25 mesas para dibujo, en madera de pino de 1 ½" según características detalladas en plano; y 25 estructuras de caño para las mesas.

Valor aproximado: $ 130.000.

Presentación de ofertas: hasta el 4 de enero de 1961 a las 10 horas.

Pliegos, informes y apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

e.9|12-Nº L-817-v.12|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "San Lorenzo" Fray Luis Beltrán (Pcia. Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para el día 27 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, por la provisión de: 1.500 kgs. antimonio en lingotes.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "San Lorenzo", de 7 a 13.30 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.9|12-Nº L-824-v.20|12|60

Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, T. E. 1525, 1526, San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 para el día 10 de enero de 1961, a las 10 horas, para la provisión de chapa de acero al carbono.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba), debiendo las firmas interesadas remitir giro postal a la orden de esta Fábrica Militar por la suma de $ 5.— m|n. valor del pliego.

El Director.

e.9|12-Nº L-825-v.20|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 606-M, hasta el día 21 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — Provisión repuestos para Jeep.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.9|12-Nº L-826-v.12|12|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION RUTA 11

Prorrogada para el día 20 de enero de 1961, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley número 15.275 y su decreto reglamentario Nº 10.724|60 para la ejecución, en grupo indivisible, de las siguientes obras:

Provincia del Chaco

Tramo: Margarita Belén - Río Bermejo (Pto. Vélaz), (tratamiento bituminoso).

Provincia de Formosa

Tramos: Coltapic - Empalme Acceso Oeste a Formosa y Pte. s|Río Colpic; Accesos a Formosa y Empalme Ruta 81 - Guaycolec y Pte. s|Río Pilagá; Guaycolec - Monte Lindo y Ptes. Arroyos Mercedes y Timbó Porá; Monte Lindo - Salvación y Ptes: Salvación - Pirinda y Pte. s|Arroyo Negro (obras básicas y Ptes. de hormigón armado); Pirinda - Puerto Pilcomayo (obras básicas) y Río Bermejo - Puerto Pilcoma- (tratamiento bituminoso).

Presupuesto estimado "obras a ejecutar": $ 1.186.242.395,— m|n.

e.9|12-Nº L-827-v.26|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 83.791|60

Llámase a Licitación Pública número 47|61, para el día 16 del mes de diciembre de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al "Economato" (D.G.A.) y durante el año 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: contratar la adquisición de artículos de oficina, electricidad y limpieza.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.9|12-Nº L-828-v.12|12|60

Expediente Nº 93.013|60

Llámase a Licitación Pública número 45|61, para el día 16 del mes de diciembre de 1960, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: contratar la adquisición de frutas varias.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.9|12-Nº L-829-v.12|12|60

Expediente Nº 82.994|60

Llámase a Licitación Pública número 46|61, para el día 30 del mes de diciembre de 1960, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", Villa Zagala, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: carne y derivados.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.9|12-Nº L-830-v.20|12|60

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública número 17|61, para el día 27 de diciembre, a las 10 horas, con el objeto de contratar el "service" de liquidación mensual de haberes del personal con máquinas de contabilidad a base de fichas perforadas, en el período comprendido desde el 1º de enero de 1961 hasta el 31 de diciembre de 1961.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.9|12-Nº L-831-v.20|12|60

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 1 para el día 9 de enero de 1961, a las 13 horas, con el objeto de contratar la composición e impresión de los Registros Electorales de los Distritos de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Mendoza, San Juan, Catamarca, La Rioja, Salta, Jujuy, Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

El acto tendrá lugar en la Oficina "Licitaciones, Adquisiciones y Contratos", sita en la calle Moreno 711, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración

e.5|12-Nº 743-v.22|12|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 29 de diciembre de 1960, a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 350.000 Kgs. de papel de diario, con o sin rayas de agua, con un gramaje de 52|54 gramos por metro cuadrado (315.000 kgs. en bobinas medida 84-86 cms., y 35.000 Kgs. en bobinas medida 43 cms.), destinada a la impresión del Boletín Oficial de la República Argentina.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director Gral. de Administración.

e.6|12-Nº L-776-v.17|12|60

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 2

Fíjase el día 28 de diciembre de 1960, a las 11.00 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 2 "para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el año 1961 (confeccionado y para confeccionar), (adquisición por muestras exclusivamente)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; Informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

e.6|12-Nº L-777-v.17|12|60

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 1

Fíjase el día 26 de diciembre del año 1960, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 1, "para la provisión de materiales para confección durante el año 1961 (adquisición por análisis de Gabinete Químico)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informe y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano número 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960.

e.2|12-Nº 710 v.14|12|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 180
Expediente Nº 104.108|60

Llámase a licitación pública para el día 16 de diciembre de 1960 a las 10, para la adquisición de muebles para oficina destinados al Departamento de Especialización (Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias) Castelar (Provincia de Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada dependencia y en la Dirección de Administración de este Instituto —Rivadavia 1439— Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.7|12-Nº L. 796-v.9|12|60

Licitación Pública Nº 179
Expediente Nº 104.078|60

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1960, a las 10, para la impresión de las revistas Idia, Investigaciones Agrícolas e Investigaciones Ganaderas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439. Planta baja, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Dirección de Administración.

e.28|11-Nº L.632-v.9|12|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación Pública número 3|60|61, para la construcción de 5.000 canjilones para norias, en chapa negra Nº 16, de acuerdo al pliego de condiciones y planos que se entregarán a los interesados en División Contaduría, San Lorenzo 1326, Rosario.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1961, a las 10 horas, en la División precitada.

e.1º|12-Nº L. 693-v.13|12|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.945|60 DGSE: Stencils p| Cinta de Hilera.

Expte. Nº 318.894|60 DGSE: Paños de cocina (repasadores).

Expte. 318.864|60 DGSE: Tinta para sellos de goma y para escritura.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.7|12-Nº L. 797-v.10|12|60

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expte.. Nº 318.845|60 DGS: Stencils p| mimeógrafo.

Expte. Nº 317.546|60 DGSE: Prov. e instalación de una guillotina de presión hidráulica.

Expte. Nº 218.807|60 DGSE: Papeles Varios.

Expte. Nº 318.867|60 DGSE: Jabón Mineral; Polvo Jabonoso, etc.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.7|12-Nº L. 798-v.19|12|60

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.875|60 DGSE.: a las hs 13.30: Hilos varios para atar.

Nº 318.877|60 DGSE, a las 14 hs.: Baldes, palas, etc.

Expte. Nº 318.910|60 DGSE, a las 14,30 horas: Lápices varios.

Expte. Nº 318.842|60 DGSE, a las 18 horas: Papeles varios.

Informes y pliegos: En la DGSE, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.7|12-Nº L. 799-v.19|12|60

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la contratación del servicio de transporte semanal de isopropanol durante el período de noviembre de 1960 a octubre de 1961. — Expediente Nº 252.457|60.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1960, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.2|12-Nº L. 720-v.14|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la provisión de sobres en papel azul con ventana pegada y bolsa en papel tipo Kraft. — Expediente Nº 252.479|60.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1960, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.2|12-Nº L. 721-v.14|12|60

Llámase a licitación pública por las siguiente contrataciones:

Expediente Nº 318.876|60: D. G. S. E. Apertura el 20|12|60, a las 13,30 hs. Viruta y estropajos de acero.

Expediente Nº 318.838|60: D. G. S. E. Apertura el 20|12|60, a las 14,10 hs. Plumas plescritura.

Expediente Nº 318:869|60: D. G. S. E. Apertura el 20|12|60, a las 14,50 hs. Cintas p|máq. de escribir.

Expediente Nº 318.776|60: D. G. S. E. Apertura el 21|12|60, a las 13,30 hs. Máquinas de escribir nuevas.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.30|11-Nº L-677-v.12|12|60

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.821|60. DGSE. Almohadillas p|sellos de goma.

Expte. Nº 318.822|60. DGSE. Arandelas. biblioratos, cuadernos, etc.

Expte. Nº 318.844|60. DGSE. Alfileres, broches, clips, etc.

Expte. Nº 318.828|60. DGSE. Trapos de piso y embebedores.

Expte. Nº 318.843|60. DGSE. Escobas, cepillos, escobillones.

Informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.28|11-Nº L.635-v.9.12,60

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 19.882|60

Llámase a licitación Pública Nº 72, el día 29 de diciembre de 1960 a las doce y treinta horas, para la provisión e instalación de galpones tipo Standard, desarmables y transportables.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.7|12-Nº L.-800-v.19|12|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el pintado de hasta 10.000 m2. de muros exteriores y cielorrasos. Pliego de condiciones en Reconquista 266-74, 8º piso. División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 27 de diciembre de 1960, a las 16,30 horas.

e.30|11-Nº L-676-v.12|12|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 975, para contratar la ejecución de parques, jardines y la forestación del Barrio "Presidente Vicente López y Planes", ubicado entre las Avenidas General Paz y Avelino Díaz, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 971.680 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 180, Capital Federal, el día 10 de enero de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100 m|n. por pliego y planos y $ 100 m|n. por las bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no serán admitidas serán rechazadas.

e.6|12-Nº L-778-v.17|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 973, para contratar la provisión de chapa de hierro galvanizada lisa BWG, con destino a la obra Nuevo Edificio Casa Central, calles Alsina, Defensa, Hipólito Yrigoyen y Balcarce, con un presupuesto oficial de $ 4.180.000 m|n. Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 180, Capital Federal, el día 3 de enero de 1961, a las 17 horas. El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 150.— m|n. Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.29|11-Nº L-658-v.10|12|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la provisión de seis (6) motores eléctricos de 5 — 7,5 — 10 — 15 — 20 y 25 HP; repuestos para llave de arranque (contactos fijos, móviles, unidades de protección termicomagnéticas, bobinas magnéticas, juegos de dedos de contactos, etc.), Apertura el 12 de diciembre próximo a las 15 hs. en la Gerencia de la Administración. Retirar pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.7|12-Nº L-801-v.10|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 ejemplares de la memoria anual del Banco, año 1960. Apertura el 5 de enero de 1961 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.7|12-Nº L-802-v.19|12|60

Llámase a licitación públic para la provisión de equipos metálicos para Caja de Ahorros. Apertura el 22|12|1960, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310.

e.5|12-Nº 752 v.16|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos, de madera y tapizados. — Apertura el 19|12|60, a las 15 horas (metálicos) y 15.30 hs. muebles de madera y tapizados. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310.

e.2|12-Nº L. 722-v.14|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 por Movimiento de Tierra (Desmontes y Terraplenes), para la construcción de playas en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio, desagües y rectificaciones de arroyos. Apertura: 21 de diciembre de 1960, a las 15 horas. Informes y Pliegos, Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 hs. Valor del pliego: 500 pesos moneda nacional.

e.5|12-Nº 755 v.16|12|60

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.327: Caños de acero negro con extremos chaflanados, S|norma A. S. T. M. A-139 Grado B. Apertura: 12|12|60 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14,30 horas.

e.7|12-Nº L-803-v.19|12|60

Pliego Nº 4.329: Construcción red distribución (Zona A), ramales de alimentación, plantas de regulación de presión y servicios de gas en la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba).

Apertura: 16|12|60, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.6|12-Nº L-782-v.9|12,60

Pliego Nº 4.319: Computaciones de caudal de gas. — Prorrogada para el día 21|12|60, a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.6|12-Nº L-783-v.9-12|60

Pliego Nº 4.324: Equipos completos para perforar y bloquear cañerías de acero desde 76,2 mm. A 304,8 mm. de diámetro. Apert. 26|12|60 a las 10 hs.

Pliego Nº 4.325: Mano de obra para ejecución 40.000 mts. ramales alimentación a industrias Capital Federal y Ptos. del Gran Bs. As., y mano de obra p|ejecución 5.000 mts. extensiones red distribuidora en Ptos. del Gran Buenos Aires. Apert. 23|12|60, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.5|12-Nº 749 v.16|12|60

Pliego Nº 4.321: Emisores y receptores sistema "Single Side Band" (banda lateral única) p|las frecuencias de 2 a 18 MC|S, P|220 Volts C. A. 50 C|S. Apert. 19 12|60 a las 11 horas.

Pliego Nº 4.322: Const. edificios, elementos y obras auxiliares del tanque de almacenaje de propano a presión atmosférica en Pta. Gral. Belgrano (Pcia. Bs. As.). AAprt. 18|12|60 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.323: Const. Propanoducto desde Pta. Dock Sud a Pta. Gral. Belgrano (Pcia. Bs. As.). Apert. 14|12|60 a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14,30 horas.

e.28|11-Nº L-638-v.9|12|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 535

29|12|60. Caños de entubación (1.310|60), a las 15 horas.

Pliegos y Datos: Av. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.7|12-Nº L-804-v.19|12|60

17|2|61. — Construcción de ramales de derivación del gasoducto Campo Durán - Buenos Aires a estaciones reductoras y barrios de viviendas (9|61), a las 15 horas. Precio del pliego: $ 500 moneda nacional.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.5|12-Nº 750 v.16|12|60

19|12|60. — Vehículos tipo Rural último modelo de tracción simple con motor a nafta (1.295|60), a las 11.30 horas.

13|1|61. — Repuestos para bombas de émbolo (G. Denver-Ideal-Emsco-Worthington-Bleckman-Sigma y Wirth-co) (10|61) a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.5|12-Nº 751 v.10|12|60

Llámase a licitación pública Nº 2|61, por motores Caterpillar.

Apertura: 16 de diciembre de 1960, a las 14 hs.

Informes y pliegos, Avda. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.1º|12-Nº L.697-v.13|12|60

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.034, por la adquisición de "Pinturas, Barnices y Afines".

Apertura: 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.6|12-Nº L-779-v.12|12|60

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.016, por la adquisición de "Metales en general".

Apertura: 29 de diciembre de 1960, a las 10 horas.

Solicitar datos y pliegos de Condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras y Contrataciones se realizará **el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.**

e.6|12-Nº L-780-v.17|12|60

Licitación Pública Nº 35|60: Trabajos **varios en general para reparación de edificios.**

Apertura: 29 de diciembre de 1960, a las 8 horas. Datos y pliegos en la Oficina de Contrataciones de la Administración de "YPF", en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.6|12-Nº 753 v.10|12|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 109|60

Llámase a Licitación Pública número 109|60, a realizarse el 26 de diciembre de 1960, a las 12 horas, para la provisión de ambos, mamelucos y jardineras de brin.

Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.6|12-Nº L-784-v.17|12|60

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales a realizarse en las fechas y horas que a continuación se detallan:

20 de diciembre de 1960:

107|60, a las 12 horas. — Reparación de un eje cigüeñal de motor Diesel Carels.

108|60, a las 12.30 horas. — Repuestos varios para Estanciera IKA.

9 de enero de 1961:

110|60, a las 12 horas. — Venta de dos grupos electrógenos de corriente continua, retirados del servicio, marca Franco Tosi, repuestos y herramientas.

Retiro de pliegos, en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e 6|12-Nº L-785-v.9 12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 134.287|60

Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles metálicos, artefactos eléctricos, 1 máquina de calcular, 1 máquina de escribir y herramientas varias con destino a la oficina de Mecanización de la Universidad.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, el día 16 de diciembre de 1960, a las 17 horas, y los pliegos podrán ser retirados en la misma oficina, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, todos los días hábiles de 13.30 a 20 horas.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.6|12-Nº L-774-v.9|12|60

Expediente Nº 82.223

Vende campo en Alta Gracia, Provincia de Córdoba.

Llámase a Licitación Pública para la venta de un campo en la Provincia de Córdoba, Departamento de Santa María, Pedanía de Alta Gracia, dentro del Ejido Municipal y colindando por el Norte con Arroyo Alta Gracia y Matadero Municipal. Superior 192 Ha., 87 Aa., 98 Ca., de forma rectangular, con alambrados, aguadas, construcciones, casa habitación de 3 años de antigüedad y plantaciones para reparo y sombra.

La apertura tendrá lugar el 28 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la Sección Compras y Ventas de la Universidad, Córdoba 2122, 2º piso.

Retirar o solicitar pliegos en la misma oficina de 13.30 a 20 horas.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — El Director General de Administración.

e.6|12-Nº L-775-v.17|12|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Exp. P. 3.867|60

Llámase a licitación pública Nº 17, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de diciembre del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de ciento cuarenta mil kilogramos de harina de trigo "000" con destino al Taller de Panadería de la Penitenciaría Nacional (U. 1).

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborales de lunes a viernes de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.5|12-Nº 744-v.16|12|60

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 8

Expte. T 8.361|60 y agregados

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de productos químicos y farmacéuticos, elementos de laboratorio, instrumental científico, etc., con destino a la Cátedra de Tisiología.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.5|12-Nº745-v.16|12|6

COLEGIO NACIONAL "MARIANO MORENO"

Llámase a licitación concesión cantina escolar este Colegio. — Apertura 1[illegible] corriente, a las 9. Rivadavia 3577. — Pliegos de 9 a 11 en Secretaría.

e.5|12-Nº 746-v. 7|12|6

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 1|60|61

Llámase a licitación pública para el día 12|12|960, a horas 11.30, para provisión a Imprenta de la U. N. T. de diversos materiales. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros o Representación U. N. T., Florida 846, Buenos Aires.

Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho 471, Tucumán. — Director General de Administración.

e.28|11-Nº L.623-v.9|12 6

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 16.542.60 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 3[illegible] 61 para el día 26 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición Forraje y Alimentación para animales, con destino a diversos Establecimientos del Consejo Nacional de Protección de Menores, durante el ejercicio 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 196[illegible] — El Director de Administración.

e.2|12-Nº 714 v.14|12|6

Expediente Nº 01499|60

Llámase a Licitación Pública Nº 29|[illegible] para el día 26 del mes de diciembre [illegible] 1960, a las 14 horas, para subvenir l[illegible] necesidades que a continuación se det[illegible]llan: lavado y planchado de ropa, c[illegible] destino al Instituto "Crescencia Boa[illegible] de Garrigós", Capital Federal y duran[illegible] el ejercicio 1960|61.

La apertura de las propuestas tend[illegible] lugar en el Departamento de Contrat[illegible]ciones de la Dirección de Administraci[illegible] del Consejo Nacional de Protección [illegible] Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capit[illegible] Federal, debiendo dirigirse para plieg[illegible] e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 19[illegible]

El Director de Administración.

e.2|12-Nº L. 715-v.14|12|

ESCUELA HOGAR Nº 5 "RAUL B. DIAZ", DE GENERAL ACHA
(La Pampa)
Expediente Nº 82.296|60

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] 61, para el día 21 del mes de diciemb[illegible] de 1960, a las 10 horas, para subven[illegible] las necesidades que a continuación [illegible] detallan, con destino a la Escuela H[illegible]gar Nº 5 "Raúl B. Díaz", de Gene[illegible] Acha, provincia de La Pampa, dura[illegible] el año 1961.

La apertura de las propuestas tend[illegible] lugar en la Escuela Hogar Nº 5 "R. B. Díaz", de General Acha, provin[illegible] de La Pampa, debiendo dirigirse p[illegible] pliegos e informes a la citada escu[illegible] a la Dirección de Adquisiciones, Vent[illegible] Contratos y Patrimonial del Ministe[illegible] de Asistencia Social y Salud Públ[illegible] (Sección Contrataciones Descentrali[illegible]das), Paseo Colón 329, 9º piso, Cap[illegible] Federal, y a la Dirección Técnica [illegible] Escuelas Hogares, calle Pizzurno 9[illegible] Capital Federal.

Las necesidades se refieren a artí[illegible]los de almacén, granja, carnicería, [illegible]nadería, frutería y verdulería.

e.29|11-Nº L-655-v.10|1[illegible]

ESCUELA HOGAR Nº 6 "JOSE HERNANDEZ"
Los Toldos, Provincia de Buenos A[illegible]
Expediente Nº 82.295|60

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] para el día diecinueve del mes de [illegible]ciembre de mil novecientos sesenta [illegible] las ocho horas, para subvenir las [illegible]cesidades que a continuación se d[illegible]llan, con destino a la Escuela Hoga[illegible] 6 "José Hernández", de Los Toldos, [illegible]vincia de Buenos Aires y durante el 1961. La apertura de las propuestas [illegible]drá lugar en la Escuela Hogar Nº 6 [illegible]sé Hernández", de Los Toldos, Pro[illegible]cia de Buenos Aires, debiendo dirig[illegible] para pliegos o informes a la citada [illegible]cuela, a la Dirección de Adquisicio[illegible] Ventas, Contratos y Patrimonial del [illegible]nisterio de Asistencia Social y Salud [illegible]blica (Sección Contrataciones Descen[illegible]lizadas), Paseo Colón 329, 9º piso,

pital Federal y a la Dirección Técnica General de Escuelas Hogares, calle Ituzaingó 935, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, carnicería, frutería, verdulería, panadería y granja. — Director Escuela Hogar Nº 6. Los Toldos (B.A.), 21 de noviembre de 1960.

e.28|11-Nº L.630-v.9|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Florito 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61 para el día 23 de diciembre de 1960, a las 11 horas, por la provisión de hilado de amianto puro (para incandescencia).
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Suministro y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (Cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e.30|11-Nº L-679-v.12|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 para el día 23 de diciembre de 1960, a las 10 horas, por la provisión de compuesto vinílico (policloruro de vinilo).
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Suministro y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e.30|11-Nº L-680-v.12|12|60

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Buenos Aires
T. E. 53 - 9805
Licitación Pública

Nº 1 (60|61). — Apertura: 20|12|60, 10 hs. Por la provisión de madera de lapacho, incienso y viraró en ... lizos.
Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar del Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Buenos Aires (F.C.G.B.M.), de 8 a 13 horas (Oficina de Compras). Valor del pliego: m$n. 5. — Alberto Vicente Nieto — Teniente Coronel — Director F. M. M. C. E.

e.29|11-Nº L-661-v.10|12|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527, Salta

Llámase a licitación pública número cinco para el día veinte d diciembre de 1960, a las 18, para la fabricación de un eje de acero para trituradora WEBB, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.
Por planos, pliegos de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego: $ 5.— m$n. que podrá remitirse en timbres postales.

e.7|12-Nº L-805-v.13|12|60

Licitación Pública Nº 3|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61, para el día 19 de diciembre de 1960, a las 18.00 horas, para la fabricación de placas para molinos Frazer Chalmers, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipé, Km. 1626, Provincia de Salta.
Los pliegos de bases y demás condiciones deberán ser solicitados en el Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, previa la habilitación del respectivo pliego, cuyo valor es de cinco pesos moneda nacional, que podrá remitirse en timbres postales.

e.6|12-Nº L-786-v.9|12|60

Llámase a licitación pública número cuatro para el día veintiséis de diciembre de 1960, a las 18, para la provisión de repuestos para Jeep Kaiser modelo IA 1956, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Kilómetro 1626, Provincia de Salta.
Por pliego de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego: $ 5 moneda nacional, que podrá remitirse en timbres postales.

e.5|12-Nº-L. 756-v.16|12|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital
Licitación Pública Nº 399, para el día 19 de diciembre

CIUDAD DE SANTA FE

Nº 399, hora: 10,30. Provisión de una electrobomba de eje vertical, caño de fibrocemento, cable armado subterráneo, juntas y válvulas, destinadas al Liceo Militar "General Belgrano", Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $. 5.00 m|n.
Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acta. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|12-Nº L-806-v.10|12|60

Licitación Pública Nº 397, para el día 28 de diciembre de 1960.
Campo de Mayo - Prov. Bs. Aires
Número 397 - Hora: 10.50. Provisión de maderas, pino paraná, cedro paraguayo o misionero, viraró paraguayo o misionero, en tablas de distintas dimensiones y espesores, tirantes y molduras, destinadas a la construcción de viviendas prefabricadas en la Fábrica de Muebles. Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000,00 m|n. - Precio de la documentación técnica $ 20,00 moneda nacional.
Horario de Ventas: de 8 a 11 horas
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-756 bis-v.16|12|60

Licitación Pública Nº 396, para el día 28 de diciembre de 1960.
Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires)
Número 396. Hora 10.40: Adquisición de planchas de consolite o material similar de 50 mm. de espesor y 2.00x0.50 metros: chapas de material prensado, tipo "Linex" o similar, de 1,22 x 2,44 m. y 12 mm. de espesor: chapas de material prensado, tipo Chapadur o similar, de 1,22 x 3,05 m. de 5 mm. de espesor, con destino a la Fábrica de Muebles. Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000.00 m|n. Precio de la documentación técnica: $ 15.00 moneda nacional.
Horario de Ventas: de 8 a 11 horas
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-757-v.16|12|60

Licitación Pública Nº 391, para el día 28 de diciembre de 1960.
Número 391 - Hora: 10,30. Adquisición de cocinas, calefones y estufas para gas o supergás, con destino a la construcción de viviendas de madera prefabricadas en la Fábrica de Muebles de la Dirección General de Ingenieros. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la propuesta, si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del legajo: $ 10.— moneda nacional.
Horario de Ventas: de 8 a 11 horas
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-760-v.16|12|60

Licitación Pública Nº 380, para el día 23 de diciembre de 1960.
PROVINCIA DE CORDOBA
Nº 380. Hora: 10.30. Provisión de un (1) equipo de bombeo centrífugo de eje vertical, con eje protegido, lubricado por agua limpia, destinado al Liceo Militar "General Paz". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.00 m|n. Precio de la documentación técnica $ 10.00 moneda nacional.
Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|11-Nº 681-v.12|12|60

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 2|61 Abto.

Apertura: 22 de diciembre de 1960.
Por la provisión de 43.000 kilogramos de acero SAE 1010 trafilado, de Ø 55 mm., en barras de 4 a 5 metros.
Información y pliegos de condiciones: a las 12 horas.
Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba y Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

e.1º|12-Nº L. 698-v.13|12|60

Licitación pública Nº 3|61, Abto.

Apertura: 22 de diciembre de 1960, a las 12 horas.
Por la provisión de 21.000 kg. de alambre desnudo cobreado, de 4 mm. de diámetro, con la siguiente composición química: C:0,08—0,13 %. — Mn: 1 a 1,20 % — Si: 0,25 — 0,35 % — S: 0,035 máx. — P:0,035 máx.
Información y pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba y Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

e.1º|12-Nº L. 699-v.13|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 212|60, hasta el día 22 de diciembre de 1960 a las 16 horas, para la provisión y entrega en obra de soportes de apoyo tipo "A" y "B" para máquinas cargadoras impulsadoras de cereal para bodegas de barcos, en los elevadores terminales y embarcaderos de: Puertos Nuevo y Madero, de la Capital Federal, San Pedro, Quequén e Ingeniero White, de la Provincia de Buenos Aires y Santa Fe, San Lorenzo, Rosario y Villa Constitución, de la Provincia de Santa Fe. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado, Dirección Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario) y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. Pliego pesos 50.00 m|n. Presupuesto Oficial pesos 784.000,00 m|n. Importe de la garantía: 1 % de la oferta.

e.30|11-Nº 684-v.12|12|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 3.471, hasta el día 22 de diciembre de 1960 a las 15 horas.
Provisión de: Acero "A-37", para hormigón armado, según norma IRAM número 502 NIO.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 50.—.

e.30|11-Nº 682-v.12|12|60

Llámase a Licitación Pública número 3.472 hasta el día 20 de diciembre de 1960 a las 15 horas. Provisión de: Cemento Portland común, aprobado.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 50.— m|n.

e.28|11-Nº L-641-v.9|12|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Broncería, férulas y llaves maestras de latón. Expediente: 23.193|1960. 26|12|1960 a las 15. Charcas 1840.

e.30|11-Nº 683-v.12|12|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 605-M, hasta el día 20 de diciembre de 1960, a las 16 horas. Provisión repuestos para ómnibus Fiat.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 10.— moneda nacional.

e.7|12-Nº L-807-v.10|12|60

Llámase a licitación pública Nº 295-0, hasta el día 4 de enero de 1961 a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio de la Escuela Fábrica Nº 16, sito en San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Presupuesto Of.: $ 31.120.500.00 m|n. Pliegos y consultas: Suministros DNA (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la División Santa Fe, Calle República de Siria Nº 3000, Ciudad de Santa Fe. Precio documentación: $ 900.00 m|n. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 4 de enero de 1961 a las 18 horas y en la División Santa Fe hasta ocho días hábiles antes de esa fecha.

e.5|12-Nº L-763-v.22|12|60

Llámase a licitación pública número 294-0, hasta el día 3 de enero de 1961 a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio Laboratorios, para la Dirección Nacional de Química, sito en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan. Ppto. Of.: pesos 7.286.000.00 m|n. Pliegos y consultas: Suministros, DNA, (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la Conducción Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 975, San Juan. Precio documentación: pesos 500,00 m|n. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 3 de enero de 1961 a las 18 horas y en la Conducción Obras de San Juan, hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.5|12-Nº L-764-v.22|12|60

Llámase a Licitación Pública número 293-O, hasta el día 28 de diciembre de 1960 a las 18 horas para la construcción por "ajuste alzado", de la obra en el Instituto Nacional de la Salud; pabellón viviendas, ecónomo y encargado conservación y pabellón talleres y depósitos, sita en Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 4.205.551.45 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros D. N. A. (Licitaciones), Carlos Calvo 190, 1º, Capital, Documentación: $ 500.— moneda nacional.

e.28|11-Nº L-639-v.16|12|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.870, para la adquisición de esmaltes sintéticos y común, $ 250.000. Presentación propuestas: 16 de diciembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|12-Nº L-808-v.10|12|60

Licitación pública Nº 3.873, para la adquisición de 20 motoniveladoras de 150 HP aproximadamente en la polea; 20 motoniveladoras de 150 HP aprox. en la polea, con aditamento elevador; 20 motoniveladoras de 110 HP aprox. en la polea; 20 tractores a carriles con topadora, de 170 HP aprox. en la barra de tiro y 60 tractores a carriles con topadora, de 110 HP aprox. en la barra de tiro —de importación—, $ 551.120.000 m|n. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 14 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|12-Nº L-766-v.16|12|60

Licitación Pública Nº 3.869, para la adquisición de repuestos p|plantas asfálticas "Barber Greene" y terminadoras de existencia en plaza, fabricación local o de importación, $ 3.600.000. — Presentación propuestas: 21 de diciembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|11-Nº L-642 v.9|12|60

Licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo Mercedes — Estancia "Las Marías", $ 19.160.369.25. — Presentación propuestas: 22 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-475-v.9|12|60

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 3-P.61

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.
Número 3-P|61, 16-1-61, a las 10,30. For la adquisición de grampas para cintas, plomo puro comercial y ligaduras y soldaduras de plomo.

e.7|12-Nº L-809-v.19|12|60

Licitación Pública Nº 4-P|60

Nº 4-P|60. — 30|XII|60, a las 9 hs. Por la adquisición de 53 camiones.

Pliego de condiciones, planos, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|12-Nº L-787-v.17|12|60

Licitación Pública Nº 113|60

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Repuestos para automotores Chevrolet".

Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de diciembre de 1960, a las 16.30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, Local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.6|12-Nº L-788-v.9|12|60

Licitación Pública Nº 114|60

Llámase a Licitación Pública para contratar "Impresión tapas para el programa-revista de L.R.A. Radio Nacional".

Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de diciembre de 1960, a las 17 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6, piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. - Dirección Gral. de Administración.

e.6|12-Nº L-789-v.9|12|60

Licitación Pública Nº 115|60

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Talonarios y bloques impresos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de diciembre de 1960, a las 16.00 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. - El Director Gral. de Administración.

e.6|12-Nº L-790-v.17|12|60

Licitación Pública Nº 111|960

Llámase a licitación pública para adquirir "aisladores, alambres, cables, etcétera".

Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de diciembre de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.29|11-Nº L-667-v.10|12|60

Secretaría del Transporte

E. N. T.
AUTORRUTAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 74

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para la reparación de cuatro carrocerías sobre chassis Leyland Lops, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado en esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 13 a 17 hs. (lunes a viernes). Apertura: 27 de diciembre de 1960 a las 15 hs. en la dirección citada.

e.5|12-Nº L-770-v.16|12|60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Licitación Pública Nº 33|60: provisión de 3.000 vagones; y Licitación Pública Nº 44|60: provisión de dos ferrobarcos. — Sus prórrogas.

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en las licitaciones mencionadas en el título, que las fechas de apertura de ofertas fijadas para los días 7 y 12 del corriente mes han sido diferidas al 22 de diciembre y 11 de enero próximo, respectivamente, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultadas o adquiridos los correspondientes pliegos de condiciones los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.6|12-Nº L-791-v.9|12|60

Provisión de 350.000 tablas para piso de vagones, elaboradas en madera de quebracho blanco y|o cebil.

Licitación Pública número 58|60. — Llámase a presentación de propuestas hasta el día 19 de diciembre de 1960 a las 10 horas, para la provisión del material del título. — Para consultar o retirar el pliego de condiciones correspondiente concurrir los días hábiles de 8 a 13 horas a la Superintendencia de Compras y Almacenes, oficina licitaciones, Avenida Corrientes 389, piso 5º, de esta Capital Federal.

e.29|11-Nº L.669-v.10|12|60.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 63|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. Piso, Oficina 104, Capital Federal, el día 27 de diciembre de 1960, a las 13 horas, para la adquisición de 170 m3. de madera dura (curupay, urunday o lapacho) en rollizos. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.28|11-Nº L-644 v.9|12|60

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 63|60, con apertura el 27 de diciembre de 1960, a las 13 horas, se modifica en el detalle para el renglón 1: 750 metros lineales de vigas de 0,30 x 0,30 de madera dura (curupay o urunday), longitud de las vigas: 4 a 6 metros. Quedando invariables las demás condiciones que la rigen.

e.7|12-Nº L-810-v.10|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 64|60, con apertura en Suministros - Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 3 de enero de 1961, a las 13 horas, para la adquisición de arandelas, bulones y tirafondos. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e.7|12-Nº L-811-v.19|12|60

Llámase a Licitación Pública número 65|60, con apertura en la División Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, primer piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 4 de enero de 1961, a las 13 horas, para la provisión y montaje de instalaciones de seguridad en 10 depósitos y hangares emplazados en el 2º y 3º espigón del Puerto Nuevo de la Administración del Puerto de Buenos Aires, retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.7|12-Nº L-812-v.19|12|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento de Suministros)

Se llama a Licitación Pública para la provisión de: Papeles, Cartones y Cartulinas. Expediente M. 60|358, apertura: 16|12|60, 9 horas (Precio del pliego: pesos 10.— moneda nacional. Precio del Pliego de Condiciones General: pesos 5 m|n.).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.5|12-Nº L-767-v.10|12,60

Ferrocarril Gral. Bartolomé Mitre
LICITACION PUBLICA

Apertura 20|12|60: 11 hs. Nº 1315. 195.000 en Brin azul.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs. Buenos Aires: Departamento Almacenes, Div. Adquisiciones, Av. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso; en Rosario: Departamento Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras.

e.5|12-Nº L-769-v.16|12|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 146: mangas para freno vacío de coches. 10 horas del 30|12|60.

Retirar pliegos en Oficina de Compras de 11.00 a 13.00 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.6|12-Nº L-792-v.17|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 759: edificio administración Retiro y Palermo: Ampliación, reparación y suministro de repuestos a equipos telefónicos automáticos Tipo Rotary 7055 Pabx Standard Electric. Apertura 10 hs. del 2|1|1961.

Presupuesto oficial m$n. 1.200.000.

Valor del pliego (Pliegos y planos): m$n. 200.

Normas de licitación m$n. 40.

Retirar pliegos en oficina Nº 324, 2do. piso, Avenida Santa Fe 4636, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.3|12-Nº L-735-v.15|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 765: Sillas para cambios (Material de vía), 10.40 hs., del 13|12|60.

Nº 760: Poleas para dínamos, 10 hs., del 23|12|60.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, de 9 a 11 hs., en Viamonte 533, 3er. Piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. Piso, Florida 783, Capital.

e.28|11-Nº L-646 v.9|12|60

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientas (300) toneladas de leña de quebracho blanco aserrada en tortas, puesta sobre vagón: 201 toneladas en Puente del Inca y 99 toneladas en Las Cuevas (Provincia de Mendoza).

Fecha de apertura: 27|12|60.

Los pliegos pueden solicitarse en el lugar de la apertura: Administración General de Puente del Inca y Hostería Las Cuevas, calle España Nº 1300, Mendoza.

e.2|12-Nº L-729-v.14|12|60

Licitación Pública Nº 85|60

Llámase a Licitación Pública número 85|60 para la provisión de cubiertas y cámaras, varias medidas.

Fecha de apertura: 26|12|60, a las 16 horas.

Los pliegos pueden solicitarse en el lugar de la apertura: Avenida Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 108, Capital, de 12,30 horas a 19,30 horas y de lunes a viernes.

e.2|12-Nº L-730-v.14|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 71.009|60

Llámase a Licitación Pública número 44|61 para el día 14 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: telas de algodón: sargas de algodón; poplín; trencillas; botones; bobinas de hilo.

— El Director Gral. de Administración.

e.6|12-Nº L-793-v.9|12|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 7.220|60

Llámase a Licitación Pública Nº 19|61, para el día 21 de diciembre de 1960, a las 16 horas, para contratar la Reparación del Pabellón Laboratorio del Hospital Nacional Neurosiquiátrico de Mujeres, Capital, Brandsen 2570. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 471, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.2|12-Nº L-731-v.14|12|60

Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres
Licitación Pública 16|61
Expediente 5.264|60

Apertura el 20|12|60, a las 12, en Vieytes 451, Capital.

Adquisición de artículos de cirugía, hemoterapia, laboratorio, electricidad y ferretería; maderas, pinturas, vidrios, metales, acetileno, oxígeno, hipoclorito, plumeros, materiales de construcción, etc.

Pliegos e informes en Vieytes 451, de 7 a 14 y en Vieytes 471, de 12,30 a 19.

e.1º|12-Nº L-705v.-13|12|60

EXPEDIENTE Nº 70.522|60 y 70.373|60

Llámase a Licitación Pública número 42|1961, para el día 22 del mes de diciembre de 1960, a las 17,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública, y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: contratar la adquisición de: útiles varios y libros de oficina y artículos de limpieza y desinfección. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.30|11-Nº 686-v.12|12|60

EXPEDIENTE Nº 70.031|60 y agregados

Llámase a Licitación Pública número 41|61, para el día 22 del mes de diciembre de 1960, a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública (R. Mejía) y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: adq. de carne, frutas, verduras, leche y derivados, etc. etc.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.30|11-Nº 687-v.12|12|60

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 979|60

Venta de automotores. Llámase a licitación pública a los efectos de enajenar un (1) automóvil Chevrolet, modelo 55 y un (1) automóvil Mercedes Benz 300|52. — Apertura: 26 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Subdirección Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, donde podrá recabarse pliegos e informes en día hábil, de 9 a 18 horas, exhibición: Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, lunes a viernes, de 9 a 18 horas.

e.7|12-Nº L-813-v.19|12|60

Dirección Contaduría y Administración
Expediente Nº 1.040|60

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de una (1) pick-up Chevrolet mod. 60 carrozada rural, para pasajeros y espacio para carga.

Apertura: 20 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, donde podrá recabarse pliegos e informes en día hábil de 8 a 18 horas.

e.1º|12-Nº L-706-v.13|12|60

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública número 13|61, para el día 26 de diciembre próximo a las 10 horas con el objeto de contratar la adquisición de "impresos en general para la Justicia del Interior", destinados a diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras. Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.6|12-Nº L-794-v.17|12|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Economía
Licitación Pública Nº 13
Expte. J. 14.940|59

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 19 de diciembre de 1960, a las (9) nueve horas, para la venta de aproximadamente dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete kilogramos (2.858.857 kilogramos), maderas "quebracho colorado", aptas y no aptas para tanino, en estado vivas y muertas, que se encuentran dentro de los lotes 7 y 8 de la Zona "A" (Provincia de Formosa).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Licitaciones y Compras, Ministerio de Economía, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, y en la Dirección General de Bosques Provincial, calle San Martín Nº 937, de la Ciudad de Formosa. — Eduardo Navarro, Jefe Interino, Licitaciones y Compras.

e.2|12-Nº -L733-v.14|12|60

Ministerio de Economía

Llámase a Licitación Pública Nº 12, a efectos de contratar la provisión de medicamentos, drogas, etc., con destino al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Formosa.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo, en el Ministerio de Economía —Licitaciones y Compras— Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, el día 12 de diciembre de 1960, a las nueve horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

Formosa, 12|XII|960. — Eduardo Navarro, Jefe interino Lic. y Compras.

e.3|12-Nº L-734-v.15|12|60

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Licitación Pública Nº 1. Ejercicio 1960|61.

Apertura: 26 de diciembre de 1960. Hora 10.

Para la construcción de la obra: Item 1, Designación de la obra: Construcción Centro Sanitario en Centenario (Neuquén); Presu. Oficial: $ 4.696.278.50; Valor pliego: $ 500.—

Informes, pliegos y apertura de propuestas en la Dirección de Obras Públicas, Calle Rioja 322, Casa de Gobierno, Neuquén (Cap.).

e.19|12-Nº L-707-v.13|10|60

Licitación Pública Nº 12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 12|60, para la construcción y armado (materiales y mano de obra) de dos galpones y un tinglado, con destino a Talleres y Depósitos, con un presupuesto oficial de ($ 5.472.200 m|nal.).

Pliegos y consultas, en esta Dirección, calle Saavedra Nº 280, Viedma, Río Negro, donde también tendrá lugar apertura propuestas día 12 de diciembre 1960, a las 10 horas, precio de los pliegos ($ 100.— m|nal.). — Ing.: Antonio D. Chimienti. — Presidente Dirección Vialidad de Río Negro.

e.23|11-Nº L-500-v.10|12|60